

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Estado:

Asuntos Contenciosos.—Anunciando haber fallecido en el extranjero el súbdito español Antonio López.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de Prisiones.—Subasta para el suministro de víveres para los corrigidos en la Prisión de Taragona.

Ministerio de Marina:

Reales decretos de personal.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolutoria de un expediente sobre concesión de pensión á Doña Herminia Lascortz.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario.

Banco de España.—Extravío de un resguardo de depósito.

Banco Hipotecario de España.—Extravío de un resguardo.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden señalando como temporada oficial del balneario de Molinar de Carranza la de 1.º de Junio á 15 de Octubre.

Dirección general de Administración.—Llamando á los representantes de la Obra pía de Escuelas de Cuadrillero instituida en Palazuelo de Vedija (Valladolid).

Dirección general de Correos y Telégrafos.—Subasta para contratar la conducción de correspondencia.

Dirección general de Sanidad.—Anunciando haber ocurrido casos de peste bubónica en Alejandría.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto disponiendo sea baja definitiva en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes D. Francisco de Paula Portuondo.

Otro disponiendo que el cargo de Verificador de contadores de gas se provea por concurso.

Otro confirmando una providencia del Gobernador de Vizcaya que declaró la necesidad de la ocupación de unos terrenos para la construcción del ferrocarril de la Industrial á Azbarren.

Dirección general de Obras públicas.—Disponiendo se anuncien las adjuntas instrucciones y programas para oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.

Administración provincial:

Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.—Nombramiento de Maestros para las Escuelas de primera enseñanza que se expresan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo.

Pliegos 42 y 43 de las sentencias de la Sala segunda, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el pase á la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Contraalmirante D. Antonio de la Rocha y Aranda, con arreglo al art. 20 de la vigente ley de Ascensos de la Armada.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer cese en el cargo de Capitán general del Departamento marítimo de Cartagena el Contraalmirante de la Armada D. Antonio de la Rocha y Aranda, por pase á la situación de reserva.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Contraalmirante de la Armada, con la antigüedad de 21 del corriente mes, al Capitán de navío de primera clase D. José Guerra y Macías, con arreglo á Mi Real decreto de 13 del mes actual, y por corresponder al turno de ascenso la vacante ocurrida por consecuencia del pase á la situación de reserva del Contraalmirante D. Antonio de la Rocha y Aranda.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

Extracto de los servicios del Contraalmirante D. José Guerra y Macías.

Natural de la Habana; nació en 2 de Junio de 1842; ingresó en la Armada, como Aspirante, en 8 Enero de 1855, saliendo á Guardia marina en 10 de Diciembre de 1858; ídem de primera, en 25 Febrero de 1862; Alférez de navío, en 29 Enero de 1864; Teniente de navío de segunda clase, en 25 Noviembre de 1868; ídem de primera, en 9 Abril 1873; Capitán de fragata, 23 Julio 1883; Capitán de navío, 7 Marzo 1891, y á Capitán de navío de primera clase, en 25 Marzo 1897; ha mandado en su carrera los siguientes buques: División naval de Filipinas, fragatas *Numancia*, *Vitoria* y *Lealtad*; cañoneros *Mindoro*, *Maribeles*, *Telegrama* y *Canto*; crucero *Isla de Cuba*, acorazado *Oquendo* y Escuela de Torpedos; ha desempeñado en tierra los siguientes destinos: Ayudante de la Comandancia de Marina de la Habana á las órdenes del Sr. Ministro; primer Ayudante Mayor general de Cartagena, Comandante Cana-

rias y Jefe Estado Mayor de Cádiz. Tomó parte en las siguientes campañas: bombardeos de Fuerte Martín, Larache y Arcilla; asalto de la cotta de Supangan; hallándose condecorado con las siguientes cruces: Cruz de la Marina de Diadema Real, Medalla de la Guerra de Africa, Benemérito de la Patria, Cruz de segunda clase de la Orden de Francisco I, de Nápoles; Cruz de San Hermenegildo, Cruz del Mérito naval de segunda clase, Placa de San Hermenegildo y Caballero de la Orden de Carlos III.

El Jefe del Negociado, P. A., Rafael Rodríguez Vera.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Marina.—Dirección del Personal.*

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de Capitán de navío de primera clase de la Armada, con la antigüedad de 21 del corriente mes, al Capitán de navío D. Félix Bastarache y Herrera, con arreglo á Mi Real decreto de 13 del mes actual y por consecuencia del pase á la situación de reserva del Contraalmirante D. Antonio de la Rocha y Aranda.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Joaquín Sánchez de Toca.

Extracto de servicios del Capitán de navío de primera clase D. Félix Bastarache y Herrera.

Natural de Cádiz; nació en 19 de Mayo de 1847; ingresó en la Armada como Aspirante en 14 de Enero de 1860, saliendo á Guardia Marina en 18 de Octubre del mismo año; ídem de primera, en 24 Noviembre de 1863; Alférez de navío, en 25 de Noviembre de 1865; Teniente de navío de segunda clase, en 7 de Febrero de 1870; ídem de primera clase, en 26 de Junio de 1878; Capitán de fragata, en 15 de Junio de 1887, y á Capitán de navío en 12 de Febrero de 1896; ha mandado en su carrera los siguientes buques: pailebot *Turquino*, cañonero *Indio*, pailebot *Colorado*, cañonero *Lezo*, *Cemisión Hidrográfica de las Antillas*, crucero *Alfonso XII*, y crucero *Carlos V*; ha desempeñado en tierra los siguientes destinos: Ayudante del Arsenal de la Habana; ídem del de la Carraca; Jefe de la Comisión de Marina en China; Comandante del Ferrol; ídem de Canarias; Jefe Estado Mayor Ferrol y Jefe del Depósito Hidrográfico. Tomó parte en la campaña del Callao, hallándose condecorado con las siguientes cruces: Medalla conmemorativa del combate del Callao, Cruz roja del Mérito naval de primera clase, Cruz de San Hermenegildo, Placa de San Hermenegildo, título de Ingeniero Hidrógrafo y Cruz del Mérito naval de tercera clase, pensionada.

El Jefe del Negociado, P. A., Rafael Rodríguez Vera.—Hay un sello que dice: *Ministerio de Marina.—Dirección del Personal.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL DECRETO

Resultando, por noticias oficiales facilitadas por el Ministerio de Estado, que el Inspector general de segunda clase de Montes, en situación de supernumerario, D. Francisco de Paula Portuondo, se halla desempeñando un cargo oficial dependiente de un Gobierno extranjero, sin haber obtenido la autorización que dispone el caso 4.º del art. 1.º de la Constitución de la Monarquía española;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria Comercio y Obras públicas,

Vengo en disponer que el expresado D. Francisco de Paula Portuondo sea dado de baja definitiva en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes, por haber perdido su calidad de español, conforme establece el párrafo segundo del art. 3.º de la citada ley fundamental del Estado.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 28 de Marzo de 1860, dictado con el laudable propósito de regularizar el servicio de verificación de los aparatos contadores de gas, estableció, entre otros preceptos, que la provisión de las plazas de Verificadores había de efectuarse á propuesta de los Gobernadores civiles de las respectivas provincias, y señalaba cierto orden de méritos ó de circunstancias de preferencia entre los aspirantes al cargo.

Lo que ya en aquella época se previó respecto á la generalización creciente en el uso de los contadores de gas, se ha visto realizado en el transcurso de tiempo, no obstante los nuevos adelantos y las aplicaciones de la electricidad. En el día, y satisfaciendo una necesidad de la época, existe el servicio de verificación de los contadores de electricidad; y habiéndose tomado como punto de partida, al dictar las disposiciones que la regulan, el mencionado Real decreto, teniendo en cuenta, á la vez que las enseñanzas de la práctica, la conveniencia de rodear á los funcionarios encargados de la verificación de los mayores prestigios, á fin de que puedan llenar su cometido con las garantías de acierto que exige su delicada misión, se dictó el Real decreto de 26 de Abril de 1901, el cual contiene, entre otras novedades, la de que el cargo de Verificador se provea mediante concurso.

No cree necesario el Ministro que suscribe encarecer las ventajas que en general ofrece este sistema, después del de la oposición, para la provisión de toda clase de cargos en la Administración pública. La sanción de la práctica durante muchos años, el espíritu de imparcialidad y de selección en que se inspira tal procedimiento, son garantías que preconizan su bondad.

Así ésta como las demás variaciones que el nuevo Real decreto citado contiene, como fruto que son de la observación y de la experiencia, han aportado una mejora notable en la forma y en los resultados de efectuar la verificación de contadores, según ha podido comprobarse en cuanto al servicio de electricidad, y sin desconocer que será necesario, en época no lejana, ampliar ó modificar los preceptos existentes por exigencias del tiempo é influencias de futuros adelantos, no duda el Ministro que suscribe que á la obra de mejora y perfeccionamiento puede contribuir por ahora la unificación de las disposiciones á que se ha de sujetar en lo sucesivo el examen, comprobación y aplicación de los aparatos contadores de energías; y tratándose, además, de servicios análogos y dependientes, no sólo de un mismo departamento, sino que en el día forman parte de la Sección de Industria de este Ministerio, parece natural y conveniente armonizar los preceptos relativos á casos tan semejantes como en la práctica se pueden presentar en cuanto á su objeto principal de ejercer la necesaria inspección, á fin de garantizar debidamente los intereses de fabricantes y consumidores.

Por estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 22 de Mayo de 1903.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Javier González de Castejón y Elio

REAL DECRETO

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El cargo de Verificador de contadores de gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros industriales, eligiendo los que acrediten una especial competencia por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores.

2.º Doctores ó Licenciados con título español en

Ciencias físicas, graduando la prelación entre ellos por la misma regla consignada en el artículo anterior.

Art. 2.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Real decreto.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

REAL DECRETO

Vistos los recursos de alzada presentados por la Compañía anónima Basconia y por D. José Lequerica contra la providencia del Gobernador de Vizcaya, que declaró la necesidad de la ocupación de unos terrenos para la construcción del ferrocarril de la Industrial á Azbarren:

Resultando que publicada la relación nominal de los propietarios de fincas que habían de expropiarse en San Miguel de Basauri para el indicado ferrocarril, se formuló escrito de oposición por la Compañía anónima Basconia, fundándose en que, no habiendo visto planos ni perfil, ni sido citada para presenciar los replanteos, ignoraba los perjuicios que pudieran causarse á la Compañía, y citaba al efecto el art. 156 del reglamento de Obras públicas, y los 15 y 16 de la ley de Expropiación:

Resultando que pasado el recurso á informe del Ingeniero de la Sociedad constructora y de la Comisión provincial, el Gobernador, aceptando sus dictámenes y el del Ingeniero Jefe de Obras públicas, desestimó el recurso, fundándose en que la concesión del ferrocarril había sido objeto de una ley, y en que los daños y perjuicios se justificarán á su tiempo, que es el tercer período del expediente; contra cuya resolución presentó la Basconia el recurso de que se ha hecho mención, adhiriéndose á él en otro escrito el Sr. Lequerica:

Vistos los artículos 3.º y 10, 14 y siguientes de la sección 2.ª, que trata de la necesidad de la ocupación de inmuebles para las obras públicas:

Considerando que la concesión del ferrocarril lleva consigo la declaración de utilidad pública, y por consecuencia, la expropiación necesaria para construirlo:

Considerando que los recursos formulados no concretan los fundamentos necesarios para justificar la pretensión á que se dirigen, ni existe demostrada infracción legal para viciar de nulidad, ó corregir ó rectificar la providencia gubernativa;

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en confirmar la providencia del Gobernador, desestimando, en su consecuencia, dos recursos de alzada presentados contra la misma.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Javier González de Castejón y Elio.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado en pleno el expediente relativo á pensión de Montepío de Ministerios, promovido por Doña Herminia Lascortz y Fernández, viuda de D. Ildefonso Sansano, Auxiliar que fué del Ministerio de la Gobernación, al cual, por reunir circunstancias idénticas, se han unido los de Doña María Merlo y Morales y Doña Matilde Villar y Vázquez, dicho alto Cuerpo consultivo lo ha emitido en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo el expediente de pensión de Doña Herminia Lascortz y Fernández, al cual se han acumulado, por su identidad, los de igual clase de Doña María Merlo y Morales y Doña Matilde Villar y Vázquez, viudas, respectivamente, de D. Ildefonso Sansano, Don Francisco Gárate y D. Gabriel Castella, Auxiliares que fueron de los Ministerios de la Gobernación los dos primeros y del de Ultramar el último.

De los referidos expedientes, y de los antecedentes y documentos á los mismos unidos, resulta: que solicitada la pensión de Montepío á que se creen con derecho las viudas y huérfanos de estos empleados, la Dirección de Clases pasivas desestimó tales pretensiones, fundándose en que los cargos servidos no tienen incorporación al Montepío de Ministerios, por referirse al

artículo 2.º, del cap. 2.º del reglamento de dicho Montepío á los Oficiales de las Secretarías del Despacho, entonces existentes, y no haberse creado en aquella época la categoría de Auxiliares.

Contra estos acuerdos recurrieron en alzada los interesados, y confirmadas las precitadas resoluciones por la Sección tercera del Tribunal gubernativo Central, elevaron recurso ante el Tribunal en pleno insistiendo en sus pretensiones, citando en apoyo de ellas otras resoluciones favorables recaídas en casos iguales, y la constante jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

La Subsecretaría, teniendo en cuenta lo resuelto por dicho Tribunal en otros casos análogos y la jurisprudencia sentada en multitud de sentencias, informó en sentido favorable á lo demandado por las recurrentes, siendo de igual parecer en sus informes la Dirección general de lo Contencioso, la que, examinando la planta de la Secretaría del Despacho universal de Hacienda, que sirvió de base á la escala fijada para las pensiones en el reglamento de 1763, estima que á las viudas y familias de los Auxiliares corresponde la pensión de 1.750 pesetas.

Vistos por el Tribunal gubernativo los expedientes de que se trata, en sesión del día 3 de los corrientes, se abstuvo de resolver por considerarlos entre aquellos que por el Real decreto que lo ha restablecido deben reservarse á la superior resolución de V. E., toda vez que juzga necesaria la adopción de una medida de carácter general. Consigna como razones de este criterio en el expediente de Doña Herminia Lascortz, y las hace extensivas á los otros dos expedientes, la divergencia de las opiniones sustentadas al resolver otros de igual naturaleza, y aun la contradicción de algunas consultas emitidas por este alto Cuerpo en casos semejantes. Entiende el citado organismo que tal situación no puede continuar, porque establece desigualdades que pugnan con la equidad que debe resaltar en todos los actos de la Administración, y si bien en principio acepta el criterio de la incorporación al Monte de los cargos ó destinos de Auxiliares, se resiste á aplicar la pensión que se fija como minimum, la cual considera excesiva en su cuantía, si se atiende al sueldo disfrutado por los causantes. Estima y propone á V. E. que en la resolución que se dicte debería aplicarse la escala del reglamento hasta la categoría de Jefes de Negociado de segunda clase, y desde esta clase á la de Oficiales de segunda de Administración el tercio del sueldo regulador, declarando sin derecho á este beneficio á los de las demás categorías, aun cuando figuren en las plantas con la denominación de Auxiliares.

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo en pleno.

La cuestión objeto de la presente consulta ha sido repetidamente tratada en su aspecto esencial por el Consejo en varios casos. Y multitud de veces, y así unánimemente cuando la resolución ha sido contraria á las pretensiones de los interesados, el Tribunal de lo Contencioso administrativo ha resuelto reconociendo la incorporación. El restablecimiento de esta clase de pensiones, hecha por el decreto ley de 1868, ha sido causa principal de las cuestiones suscitadas; y la diferencia de criterio seguido para su reconocimiento y declaración, hechas, ya por la Administración activa, ya por la jurisdicción contenciosa, ha creado la situación actual de dudas y divergencias, que es en absoluto forzoso que desaparezca. Mas el Consejo debe hacer notar á V. E. que, si bien es cierto que algunas veces se ha sostenido la doctrina contraria á la incorporación, en la mayoría de los casos, y desde algunos años á esta parte, la teoría sustentada por la Administración en todas sus esferas ha sido favorable al reconocimiento de ese derecho, y el mismo Tribunal gubernativo ha hecho declaraciones en ese sentido; y tanto es así, que en el expediente actual no duda del derecho, y sólo separa la cuantía de la pensión en algunos casos.

Preciso es reconocer, y necesario es sentar como premisa y base de este dictamen, que al resolver en esta clase de asuntos no se infringe disposición alguna legal, pues la Administración no decreta ni puede decretar la incorporación, sino que obrando dentro de sus limitadas facultades en tal materia, declara si los solicitantes tienen ó no el derecho que pretenden. Por eso, lo mismo en las consultas del Consejo, que en las resoluciones de ese Ministerio, que en los fallos del Tribunal de lo Contencioso, se ha dicho que tienen los solicitantes derecho á la pensión, pero no se ha declarado que toda una clase de funcionarios se considerarán incorporados al Montepío.

Tales reconocimientos han sido hechos con toda justicia, porque examinados los antecedentes y las disposiciones legales, no es posible desconocer que los Ministerios actuales son sucesores y derivaciones natu-

rales de las Secretarías del Despacho de los Reyes absolutos, y basta leer al efecto, para afirmarlo así, las leyes 4.ª, 5.ª y siguientes hasta la 13 del libro 3.º, título VI, de la Novísima Recopilación, por las que se reorganizaron las referidas Secretarías, relacionando sus funciones y servicios con los de los actuales Ministerios, á través de las variaciones naturales impuestas por las circunstancias y las necesidades modernas desde 1812 hasta la fecha. Es, por tanto, innegable, á juicio del Consejo, que los Auxiliares, en su mayor parte, desempeñan las mismas funciones que los Oficiales inferiores de aquellas Secretarías, y que establecido el derecho á los beneficios del Monte para esos Oficiales, no puede ser desconocido para éstos, máxime cuando la aplicación á la letra del reglamento de 1763, y en sentido estricto, no es posible, puesto que han variado las denominaciones de todos los cargos comprendidos en dicho Monte, y debe hacerse de sus preceptos aplicación estricta, sí, pero con relación á los funcionarios y Ministros que hoy tienen identidad de funciones con los que en él se mencionan, conforme se ha reconocido por la Real orden de 21 de Marzo de 1890.

Tal doctrina ha sido la declarada y seguida en muchos casos por la Administración activa y unánimemente por el Tribunal de lo Contencioso, bastando para el caso citar, entre otros y como más señalados, las sentencias de 27 de Noviembre de 1900 (GACETA de 23 de Septiembre de 1901), 1.º de Abril de 1893; 26 y 30 de Mayo de 1895 y 5 de Octubre y 3 de Diciembre de 1897; las resoluciones de ese Ministerio que las recurrentes citan, y las Reales órdenes de 29 de Marzo de 1897 y 20 de igual mes de 1901. Estima por todo lo expuesto el Consejo que, respecto al derecho de los funcionarios de la clase de que se trata, no existe duda, y que sin violencia ni transgresión de ningún precepto legal, cabe el reconocimiento de ese mismo derecho cuando justificadamente se solicita por sus viudas y huérfanos. Mas esto no obstante, el Consejo cree también que en muchos casos es notoria la desigualdad entre las pensiones que á las viudas de los Oficiales se reconoce y la que se declara á las de los Auxiliares de inferior categoría, que á veces puede ser, con corta diferencia, casi de la misma cuantía que el sueldo del causante. Defecto que en la época en que se fijó la escala no pudo ser notado, por ser el sueldo menor de 15.000 reales.

Para evitar esta desigualdad y la exageración que resulta, cree el Consejo que basta tener en cuenta las plantas que en aquellas Secretarías existían y lo resuelto en la Real orden de 20 de Marzo de 1826. Conforme á aquella planta, que sirvió de tipo á la escala del reglamento, los Oficiales disfrutaban sueldos que variaban entre 42.000 y 15.000 reales. Con arreglo á la Real orden de 1826, la pensión de los Oficiales de Archivo y Porteros ha de ser la tercera parte de su sueldo. Parece, por tanto, que, como medida equitativa que ponga término á la divergencia de criterios existentes y á las dudas consiguientes á ellas, puede declararse que las pensiones de las viudas y huérfanos de los Oficiales y Auxiliares de los Ministerios son las señaladas por el reglamento desde Jefe de Administración de primera clase á Oficial de Administración de primera clase inclusive, y que las clases auxiliares, lo mismo que la de Porteros y Ordenanzas, disfrutarán el haber que les fué reconocido por la Real orden de 20 de Marzo de 1826. Doctrina que está conforme con lo declarado en la Real orden de 20 de Mayo de 1901, dictada de conformidad con el parecer de este Consejo, y que establece la debida separación entre unos y otros funcionarios, hallándose en armonía también, por lo que respecta á los derechos y categorías, con lo establecido en el art. 8.º del Real decreto de 1852, que equiparó á algunos Auxiliares de los Ministerios con los antiguos Oficiales de las Secretarías, y á los demás Oficiales de la Administración civil, que son Auxiliares de los Ministerios, con los de los Oficiales de Archivo á que se refiere la citada Real orden de 1826.

No terminará el Consejo sin hacer notar á V. E. que esta resolución debe adoptarse respecto de los expedientes de Doña Herminia Lascortz y Doña María Merlo, declarándola de carácter general para los demás casos, incluso para el de Doña Matilde Villar y Vázquez, porque si bien en este último el causante adquirió el derecho á pensión de Montepío de Ultramar, creado en 1770, siguiendo la especialidad constante que la Secretaria del Despacho de Indias tuvo, y que asimismo tuvo en muchos ramos el Ministerio de Ultramar, por cuya razón los Auxiliares del mismo fueron incorporados por el precepto expreso del art. 13 de la ley de Presupuestos de Puerto Rico de 1896 al Montepío de 1770 hasta la categoría de Jefe de Negociado de primera clase, quedando con derecho al disfrute de los beneficios del Montepío de España los de categoría superior por la ley de Presupuestos de 31 de Mayo

de 1900, cesaron estas especialidades por haber sido elevado á ley el Real decreto de 4 de Abril de 1899, rigiéndose todos los funcionarios por la legislación aplicable de la Península.

Por todo lo expuesto, el Consejo opina:

1.º Que los Auxiliares de los Ministerios están comprendidos en los beneficios del Montepío de 1763, derecho que tienen reconocido por el art. 2.º del cap. 2.º de su reglamento, como ya ha sido declarado por multitud de disposiciones emanadas de ese Ministerio y por la constante jurisprudencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo.

2.º Que la escala que se contiene en dicho art. 2.º es aplicable á los Oficiales y Auxiliares de los repetidos Ministerios, hasta la categoría de Oficial segundo de Administración exclusiva, por corresponder directamente las superiores, dada la identidad del sueldo, á la de los antiguos Oficiales de las Secretarías del Despacho, á que hace referencia dicha escala.

3.º Que correspondiendo asimismo el carácter y sueldo de los demás á los de Oficiales de Archivo de los Ministerios, á las viudas y huérfanos de los Oficiales de Administración de categoría inferior á la de Oficial primero de Administración civil corresponderá la pensión que señala la Real orden de 20 de Marzo de 1826, que por la época en que se dictó tiene fuerza de ley; y

4.º Que á la resolución que recaiga, se la dé por V. E., con acuerdo del Consejo de Ministros, carácter de generalidad. Tal es el parecer del Consejo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver como en aquél se propone; siendo los cargos de Auxiliares de todos los Ministerios que se consideran incorporados al Montepío de igual nombre, y de los que se deriva el derecho á la pensión de 1.750 pesetas anuales, los que disfrutaban el sueldo de 6.000 pesetas, correspondiente á la categoría y clase de Jefe de Negociado de primera; el sueldo de 5.000 pesetas, correspondiente á la de Jefe de Negociado de segunda; el de 4.000 pesetas, correspondiente á la de Jefe de Negociado de tercera, y el de 3.500 pesetas, correspondiente al de Oficial de Administración de primera; que los demás Oficiales de Administración que disfrutaban los sueldos de 3.000 á 1.500 pesetas, ambas inclusive, conforme á la conclusión 3.ª del dictamen preinserto, producirán derecho á la pensión de una tercera parte de sus respectivos sueldos; y por último, que esta resolución tenga carácter general, como también propone el expresado alto Cuerpo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de Clases pasivas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Remitido á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente instruido á instancia de D. Ramón Berjé, propietario del establecimiento balneario de Molinar de Carranza, en esa provincia, en solicitud de que se señale como temporada oficial del mismo para lo sucesivo la de 1.º de Junio á 15 de Octubre, en vez de la que actualmente tiene señalada, dicho Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día ayer, ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su Comisión de baños que á continuación se inserta:

«La Comisión se ha hecho cargo de la instancia presentada por el propietario del establecimiento de Molinar de Carranza, provincia de Vizcaya, D. Ramón Berjé, en solicitud de que se amplie la temporada oficial de aquél, fijándola en el período de 1.º de Junio á 15 de Octubre.

Alega en apoyo de su pretensión que la concurrencia ha ido aumentando gradualmente, como lo acreditan las estadísticas, haciéndose precisa mayor temporada para atender cumplidamente á todos los enfermos que desean utilizar las aguas.

En igual sentido informó el Médico-Director, exponiendo, además, que las condiciones climatológicas de la localidad recomiendan la ampliación, pues sabido es que en la primera quincena de Junio la temperatura es ya agradable y templada, y en la primera de Octubre es precisamente cuando nuevos cambios atmosféricos ocurren en la región cantábrica, y son poco frecuentes las lluvias por reinar los vientos del Sur.

La Comisión, en vista de las razones expuestas, no

ve inconveniente en que la actual temporada del balneario de Molinar de Carranza, que es de 16 de Junio á 30 de Septiembre se amplie, fijándola en el período de 1.º de Junio á 15 de Octubre, como se solicita.

El interés del público se favorece con la ampliación, puesto que es muy fácil con ella que los enfermos que hayan de usar aquellas aguas elijan el período más conveniente, dadas sus necesidades.

Y como las condiciones climatológicas de la localidad permiten que esas aguas se utilicen durante las primeras quincenas de Junio y Octubre, porque durante ellas la temperatura es ya agradable y las lluvias y cambios atmosféricos, como informa el Médico-Director, son menos frecuentes, debe accederse, á juicio de la Comisión, á la referida solicitud, favoreciendo así la mayor concurrencia de enfermos y su mejor servicio.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver como en el mismo se propone, y señalar para lo sucesivo como temporada oficial del balneario de Molinar de Carranza, la de 1.º de Junio á 15 de Octubre.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1903.

A. MAUZA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Vizcaya.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Santo Domingo participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Antonio López, natural de la Coruña, de sesenta y siete años de edad, soltero, ocurrido en la casa de Beneficencia Padre Billón, sin dejar bienes de fortuna.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

Declaradas desiertas por falta de licitadores las cuatro subastas celebradas para contratar por cuatro años el suministro de víveres para los correjidos en la Prisión de Tarragona y su enfermería, y autorizada esta Dirección general, por Real decreto fecha 18 del actual, para verificar una nueva licitación con el mismo objeto, se anuncia al público que dicha subasta tendrá lugar simultáneamente en este Centro directivo y en el local que designe el Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona, el día 29 de Junio próximo, á las once de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 185, correspondiente al día 4 de Julio de 1900, con las modificaciones aprobadas, que son las siguientes:

Condición 3.ª de las generales. El precio máximo que la Administración ha de abonar por la ración de cada penado será el de 48 céntimos de peseta.

Condición 26 de las particulares. En el caso de que por motivo notorio y justificado de guerra ó fuerza mayor le fuera imposible al contratista suministrar al presidio, luego que por la Dirección se declarase la imposibilidad, y mientras ésta dure, lo verificará la Administración, subrogándose en el contratista, el cual no podrá reclamar cantidad alguna mientras duren tales circunstancias y deje de proveer.

No se considerará imposibilidad el mayor precio de los artículos del suministro.

Condición 32. El importe aproximado del servicio es de 460.480 pesetas, correspondiendo á cada anualidad 115.120 pesetas, de cuyas cantidades serán satisfechas pesetas 61.332 con cargo al cap. 8.º, artículo único, concepto de «Suministros» de la sección 3.ª del presupuesto correspondiente al actual ejercicio económico, y en el de los años sucesivos las demás.

Para conocimiento de los licitadores se hace saber que la citada Prisión tiene 451 plazas, debiendo dar principio el suministro dentro de los quince días siguientes al de haberse notificado al contratista la adjudicación definitiva del servicio.

Los licitadores harán caso omiso del modelo de proposición que se inserta al final del pliego de condiciones, ajustándose en su lugar al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y domicilio en ..., enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID del día 4 de Julio de 1900, núm. 185, y del nuevo anuncio inserto en la del día ..., núm. ..., según los cuales se contrata por cuatro años el suministro de víveres para los correjidos en la Prisión de Tarragona y su enfermería, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de ... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada ración en la siguiente forma) céntimos de peseta y ... milésimas de céntimo de peseta por cada ración.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 20 de Mayo de 1903.—El Director general, Conde de San Simón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público
y Ordenación general de Pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 18 de Marzo de 1901, con los números 209 545 de entrada y 69.629 de registro, correspondiente al constituido a nombre y como de la propiedad de D. Pedro Herrero Muñoz, sargento del regimiento Cazadores de Almansa, 13.º de Caballería, para poder contraer matrimonio, a disposición del Excmo. Sr. Capitán general del sexto Cuerpo de Ejército y procedente del núm. 202.181 de entrada, que fué concedido por conversión de los títulos de amortizable que lo formaban, estando compuesto el referido depósito por tres títulos de Deuda perpetua interior y dos remiendos, importando en total 2.825 pesetas nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 28 de Abril de 1903.—El Director general, R. de Oya. X—1149

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible, núm. 41.322, expedido por este establecimiento en 5 de Febrero del año actual a favor de Doña Lorenza Alvarez y Flórez, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1157

Banco Hipotecario de España.

Habiendo sufrido extravío el resguardo núm. 18.793 expedido por este Banco en 25 de Junio de 1901 a favor de D. José Pérez Criado, en representación de pesetas nominales 16.900 en Deuda 4 por 100 interior, se pone en conocimiento del público por este tercero y último anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 40 del reglamento de Cuentas corrientes, para que el que se crea con derecho a reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primero, que se publicó el día 1.º del actual, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá nuevo resguardo duplicado, quedando anulado el primero y sin responsabilidad este establecimiento.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero. X—1154

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial á que se refiere el art. 67 de la instrucción de 14 de Marzo de 1899, á virtud de solicitud del Patronato de la Obra pía de Escuelas de Cuadrillero, instituida en Palazuelo de Vedija (Valladolid), para que se le autorice: primero, á celebrar con el Ayuntamiento de aquella villa un convenio que ponga término á las discordias y litigios pendientes, cuyas bases 1.ª, 6.ª y 7.ª implican variación de voluntad fundacional; segundo, para vender 72 cuartas y 43 palos de tierra que posee la fundación en Boadilla de Rioseco, valuadas en 3.600 pesetas; tercero, para comprar una casa colindante con el edificio de la Obra pía, valuada en 1.750 pesetas; y cuarto, para gastar el sobrante que resulte, y 12.375 68 pesetas que tiene hoy el Patronato, en la construcción de obras que mejoren el edificio en que aquella está instalada, se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, á fin de que aleguen cuanto á su derecho estimen oportuno, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección correspondiente del ramo.

Madrid 22 de Mayo de 1903. — El Director general, Lamberto Martínez Asenjo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Correos.

Sección 1.ª—NEGOCIADO 8.º

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil desde la oficina de Correos de Aranjuez á las estaciones del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de 1.090 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, en el Gobierno civil de Madrid, en la Administración del Correo Central y en la oficina de Correos de Aranjuez, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicha Dirección general y en la Alcaldía de Aranjuez hasta el día 23 de Junio próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la repetida Dirección general el día 30 del mismo mes, á las once horas.

Madrid 12 de Mayo de 1903.—El Director general, R. McNares.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, según cédula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) —S

Dirección general de Sanidad.

Según participa á este Centro con fecha 21 del corriente el Cónsul de España en Alejandría, han ocurrido en aquella población dos casos de peste bubónica en los días 16 y 19 del actual.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 22 de Mayo de 1903.—El Director general, Carlos María Cortezo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO
Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

Personal y asuntos generales.

Aprobados por Real orden de esta fecha las instrucciones y programas redactados por la Junta de Profesores de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que han de regir en las oposiciones que en su día se anunciarán, para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas; esta Dirección general, en cumplimiento de lo que previene el artículo 8.º del Real decreto de 16 de Enero último, ha dispuesto que se publiquen en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados, los referidos programas é instrucciones.

Madrid 19 de Mayo de 1903.—El Director general, M. de Burgos y Mazo.

INSTRUCCIONES Y PROGRAMAS

PARA LAS

OPOSICIONES Á INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES
DE OBRAS PÚBLICAS.

Artículo 1.º Los exámenes serán nueve:

- I. Examen práctico de Escritura.
- II. Examen práctico de Nociones de Aritmética y Geometría.
- III. Examen práctico de Aplicaciones elementales de Álgebra y Nociones de Trigonometría rectilínea.
- IV. Dibujo lineal y á pulso.
- V. Examen práctico de Nociones de Geometría descriptiva y sus aplicaciones al corte de piedras, maderas y hierros.
- VI. Examen de Topografía.
- VII. Examen de Elementos de construcción.
- VIII. Examen de Aplicaciones de la construcción á las obras públicas y reglamento de servicio.
- IX. Ejercicios prácticos de las materias de aplicación.

Art. 2.º En los exámenes parciales, el Tribunal calificará los candidatos con las notas de «Admitidos á exámenes posteriores» ó «Eliminados de los exámenes»; el que obtenga esta segunda calificación no continuará practicando los ejercicios siguientes.

Después de terminados todos los exámenes, el Tribunal formará la lista de los que han de ocupar las vacantes que ocurran, colocándolos en ella por orden de mérito y sin que dicha lista pueda exceder del número que haya señalado la convocatoria.

Art. 3.º El examen señalado con el número I constará de dos ejercicios:

- Primero, Escritura al dictado.
- Segundo, Redacción de un oficio sobre un tema que señale el Tribunal.

Art. 4.º El examen señalado con el número II consistirá en la resolución de varios ejercicios ó problemas numéricos ó gráficos, haciendo uso de los conocimientos que se exijan en los programas de Nociones de Aritmética y Geometría, debiendo presentar todas las operaciones que se ejecuten metódicamente ordenadas. Además el Tribunal podrá hacer á los candidatos, al entregar sus ejercicios prácticos, las preguntas que considere oportunas respecto á las materias consignadas en los referidos programas.

Art. 5.º El examen señalado con el número III consistirá en la resolución de varios ejercicios ó problemas que puedan llevarse á cabo con los conocimientos que se exigen en los programas de Aplicaciones elementales de Álgebra y Nociones de Trigonometría rectilínea, haciendo uso, cuando sea necesario, de las tablas de logaritmos, ya sea en la determinación de valores numéricos en que se especifique por el Tribunal que se haya de emplear este instrumento de cálculo, así como en la resolución de problemas de aplicación de las fórmulas trigonométricas. Los candidatos deberán presentar todas las operaciones que ejecuten metódicamente ordenadas. Además el Tribunal, como en el examen anterior, podrá hacer á los candidatos, al entregar los ejercicios, las preguntas que considere oportunas respecto á las materias consignadas en los programas.

Art. 6.º El examen señalado con el número IV constará de dos ejercicios:

Primero. Copia ó escala de los dibujos de una obra de fábrica con sus acotaciones principales.

Segundo. Dibujo á lápiz y copiado del natural ó de un modelo, de una herramienta ó cualquier elemento de construcción, acotándolo convenientemente.

Art. 7.º El examen señalado con el número V consistirá: Primero. En la resolución gráfica de problemas, haciendo uso de los conocimientos que se exigen en el programa de Nociones de Geometría descriptiva.

El dibujo deberá estar esmeradamente delinado con tinta, y en él deberán emplearse las anotaciones generalmente admitidas para designar los datos, resultados, líneas vistas y ocultas de correspondencia y de construcción.

Segundo. Resolución gráfica de problemas relativos á los conocimientos exigidos en la segunda parte del programa, relativos á Aplicaciones de la descriptiva al corte de piedras, maderas y hierros.

En el dibujo, esmeradamente ejecutado, se anotarán los nombres con los que se designan los diversos elementos del despiece, se obtendrán plantillas cuando sean necesarias, y se indicarán los procedimientos de labra.

Art. 8.º El examen señalado con el número VI, consistirá en contestar el candidato á las preguntas que se le hagan relativas á las materias comprendidas en el programa de Topografía.

El Tribunal facilitará los instrumentos topográficos de que disponga para que los candidatos puedan mostrar en el examen sus conocimientos y práctica en el manejo de los referidos instrumentos.

Art. 9.º El examen señalado con el número VII consistirá en contestar el candidato á las preguntas que se le hagan relativas á las materias que comprende el programa de Elementos de construcción, dando las explicaciones que se le pidan sobre los modelos, materiales y herramientas que el Tribunal le facilite durante el examen.

Art. 10. El examen señalado en el núm. VIII consistirá en contestar el candidato á preguntas relativas á las materias que figuran en el programa de Aplicaciones de la construcción á las obras públicas y reglamentos de servicio.

Art. 11. El examen de «Ejercicios prácticos de las materias de aplicación», designado con el núm. IX, constará de dos ejercicios:

Primero. Levantamiento del plano de un terreno, con nivelación, trazado de perfiles y curvas de nivel, adoptando el procedimiento que designe el Tribunal. Cálculo de libretas y construcción de este plano y sus perfiles en el gabinete.

Segundo. Cubicaciones del movimiento de tierras de un trozo de carretera ó de ferrocarril. Cubicación de una parte de un puente ó de una obra de fábrica de la colección oficial. Todo con arreglo á los planos que al efecto elija el Tribunal.

Art. 12. A los ejercicios señalados en el art. 1.º con los números I, II, III, IV y V, deberán concurrir los candidatos con el papel y útiles para dibujar, y papel, pluma y tintero para escribir. Al ejercicio señalado con el núm. III, deberán llevar además unas tablas de logaritmos de números y de líneas trigonométricas.

Deberán fechar y firmar todos los trabajos y ejercicios que hagan, encabezándolos con el número de orden con que figuren en los exámenes.

El Secretario del Tribunal rubricará todas las hojas y anotará el tiempo empleado por el candidato en efectuar cada problema ó ejercicio.

PROGRAMAS DETALLADOS

Nociones de Aritmética.

Números enteros y fraccionarios decimales.—Lectura y escritura de dichos números.

Suma, resta, multiplicación y división.

Pruebas de estas operaciones.

Elevación al cuadrado y al cubo.

Extracción de la raíz cuadrada.

Fracciones ordinarias y números mixtos.—Simplificación de fracciones, reducción á un denominador común y reducción de números mixtos á fraccionarios y viceversa.

Suma, resta, multiplicación y división de fracciones ordinarias y números mixtos.—Elevación al cuadrado y cubo de los mismos.

Convertir una fracción ordinaria en decimal.

Convertir una fracción de fracción en fracción ordinaria ó decimal.

Extracción de la raíz cuadrada de un número fraccionario.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas más usuales.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.—Conversión de un número concreto referido á una unidad determinada, en otro que exprese la misma cantidad en otra unidad.

Suma y resta de números concretos homogéneos.

Averiguar el número concreto equivalente á otro homogéneo con él, sabiendo la cantidad de este último equivalente á la unidad del primero.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á la unidad de otra, conociendo números concretos de las dos especies que sean equivalentes.

Averiguar el número concreto de una especie equivalente á otra especie, conociendo números de ambas especies que sean equivalentes.

Regla de tres simple.

Regla de interés simple.

Números proporcionales.—Proporción por diferencias. Cálculo de un término conociendo los otros tres.—Proporción por cociente.—Cálculo de un término conociendo los otros tres.

Dividir un número en partes proporcionales á otros números dados.

Mezclas.—Hallar el precio unitario de una mezcla.

Nociones de Geometría.

Figuras geométricas en el plano.

Ángulos y rectas.—Ángulos adyacentes suplementarios. Ángulo recto, agudo y obtuso.—Perpendicular á una recta.

Rectas oblicuas.—Propiedad de las oblicuas que se apartan lo mismo de la perpendicular que pasa por el punto de intersección de las oblicuas.—Distancia de un punto á una recta.—Trazado de una perpendicular á una recta, haciendo uso de la escuadra.—Comprobación de las plantillas.

Rectas paralelas.—Ángulos iguales y suplementarios formados por dos paralelas y una secante.

Construcción de rectas, paralelas y perpendiculares, haciendo uso de las plantillas.

Circunferencia.—Centro, radios, diámetro y cuerdas de una circunferencia, arcos.—¿En qué sentido varía el arco de una circunferencia al variar su cuerda?—¿En qué sentido varía la longitud de las cuerdas al variar su distancia al centro?

División de la circunferencia en grados centesimales y sexagesimales.—Conversión de unos en otros.

Medida de los ángulos en el transportador.—Trazado de perpendiculares ó paralelas á una recta por medio del transportador.—El mismo trazado con regla y compás.—Tangentes á la circunferencia.—Construcción de la primera en un punto de la segunda.—Trazar las tangentes desde un punto exterior.

Polígonos.—Nombre que reciben según el número de lados.—Ángulos, lados, vértices y diagonales.

Triángulos.—Valor de la suma de los tres ángulos de un triángulo.—Triángulos rectángulos, acutángulos y obtusángulos.

Condiciones suficientes y necesarias para que sean iguales dos triángulos rectángulos.—Construcción de un triángulo rectángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Condiciones de igualdad de los triángulos oblicuángulos.—Construcción de un triángulo conociendo número suficiente de ángulos y lados.

Cuadriláteros.—Trapezios y paralelogramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Condiciones suficientes para que sean iguales dos cuadrados, dos rombos, dos rectángulos, dos paralelogramos, dos trapezios ó dos cuadriláteros irregulares.

Construcción de cada una de estas figuras conociendo lados y ángulos en número suficiente para determinarlas.

Polígonos regulares.—Polígono regular convexo.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.

Construcción de un polígono regular, haciendo uso del transportador y conociendo el número de lados y uno de éstos; el número de lados y el radio; el número de lados y la apotema.

Rectificación aproximada de la circunferencia.—Cálculo de su longitud, sirviéndose del valor de π .

Líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes proporcionales á las longitudes de otras rectas dadas.

Triángulos semejantes.—Casos en que dos triángulos son semejantes.—Polígonos semejantes.—Cuándo son semejantes dos polígonos.—Construcción de un polígono semejante á otro, ó en diferente escala.

Áreas de las figuras planas.—Determinar el área de un cuadrado, de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo y de un círculo.

Medida del área de un polígono cualquiera.

Construcción de un cuadrado cuya superficie sea la suma ó la diferencia de otros dos cuadrados.

Formas geométricas en el espacio.

Cuerpos poliedros.—Prisma y pirámide.—Paralelepípedo oblicuo, paralelepípedo rectángulo y cubo.—Tetraedro.

Cuerpos redondos.—Cilindro, cono, tronco de cono.—Esfera.—Centro, diámetro y cuerdas de la esfera.—Segmento esférico.—Cuña esférica.

Áreas.—Determinar el área de la superficie lateral de una pirámide regular y de un prisma recto.

Área lateral de un cilindro recto, de un cono y de un tronco de cono.—Área de una esfera.

Volúmenes de los poliedros.—Determinar los volúmenes de un cubo, de un paralelepípedo rectángulo ó oblicuo, de un prisma cualquiera, recto ó oblicuo, y de una pirámide.

Volúmenes de cuerpos redondos.—Hallar el volumen de un cilindro, de un cono y de un tronco de cono.—Determinar los volúmenes de trozos de cono ó cilindros de revolución comprendidos entre dos planos que pasan por el eje.

Volumen de la esfera y de la cuña esférica.

Aplicaciones elementales del Álgebra.

I. Notaciones y transformación de expresiones literales. Simplificaciones posibles en la adición, sustracción, multiplicación y división indicadas de monomios. Reglas de los signos; significación de los exponentes negativos. Potencias y raíces de un monomio; significación de los exponentes fraccionarios. Simplificar un polinomio; formar el producto de dos polinomios. Regla práctica para formar el polinomio que

expresa la potencia n de un binomio. Elevar un polinomio al cuadrado ó al cubo.

II. Ecuaciones.

Transformaciones y simplificaciones. Cuándo son posibles y determinados los sistemas de ecuaciones. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita; despejar la incógnita cuando los coeficientes son literales. Hallar su valor cuando son numéricos. Plantear y resolver problemas que conduzcan á una ecuación de primer grado con una incógnita.

Hallar los valores de las incógnitas de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas y coeficientes numéricos. Plantear y resolver problemas que conduzcan á estos sistemas.

Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita. Plantear y resolver problemas que conduzcan á una ecuación de segundo grado.

III. Progresiones y logaritmos vulgares.

Progresión por diferencia; hallar el término n y la suma de n términos, conociendo el primero y la razón.

Progresión por cociente; hallar el término n y la suma de n términos, conociendo el primero y la razón.

Interpolar entre dos cantidades n términos diferenciales ó n términos proporcionales. Idea elemental de cómo podría formarse una tabla de logaritmos ordinarios.

Manejo de unas tablas de logaritmos de *doble entrada*. Característica, mantisa, logaritmos con característica negativa y mantisa positiva.

Hallar logaritmos de números enteros, estén ó no contenidos en las tablas. Hallar logaritmos de números fraccionarios decimales. Formar el logaritmo del producto y del cociente de dos números con los logaritmos de dichos números. Uso del complemento logarítmico. Formar el logaritmo de la potencia n ó la raíz n de un número con el logaritmo de dicho número.

Dado un logaritmo, hallar el número correspondiente, aunque no esté en las tablas. Calcular por logaritmos expresiones numéricas indicadas.

Nociones de Trigonometría rectilínea.

I. Líneas trigonométricas.

Arcos complementarios y suplementarios.—I. Radio unidad y radio cualquiera.—Definición de seno, coseno, tangente, cotangente, secante y cosecante. Cómo varían cuando el arco crece. Valores que toman para arco nulo y para arco $= n$ cuadrantes. Líneas trigonométricas de arcos de 30° y de 45° .—Relaciones entre el seno, coseno, tangente y cotangente de un mismo arco. Seno, coseno y tangente de la suma ó diferencia de dos arcos, del duplo y de la mitad de un arco dado; transformar en producto la suma de senos ó cosenos de dos arcos. Tablas de líneas naturales. Logaritmos de las líneas trigonométricas. Tablas logarítmicas; hallar, por medio de unas tablas de doble entrada, el logaritmo de una línea trigonométrica de un arco dado. Dado el logaritmo de una línea trigonométrica de un arco, hallar dicho arco. Restablecer el radio.

II. Resolución de triángulos rectángulos, conociendo suficientes lados y ángulos.

III. Resolución de triángulos oblicuángulos, conociendo suficientes lados y ángulos.

Nociones de Geometría descriptiva y sus aplicaciones al corte de piedras y de hierros.

Procedimientos.

I. Proyección octogonal de un punto y de una línea sobre un plano. Modo de fijar la posición de un punto en el espacio, refiriéndolo á tres planos coordinados rectangulares. Coordenadas de un punto. Modo de fijar la posición de un punto en el plano, refiriéndolo á dos ejes coordinados rectangulares. Construcción de curvas empíricas por puntos.

Significación geométrica de una ecuación de primer grado con dos variables. Definición de parábola, hipérbola y elipse, y ecuaciones de estas curvas referidas á sus ejes. Trazados gráficos de estas curvas y de sus tangentes en un punto dado de la misma; ecuación de la circunferencia en cualquiera posición.

II. *Sistema de Monge para resolver en el plano los problemas de Geometría del espacio.*—Convenciones. Representación del punto de la recta, trazas. Representación del plano, trazas; horizontal y vertical del plano. Línea de máxima pendiente. Casos particulares. Intersecciones de rectas y planos. Problemas de intersecciones. Situar puntos, rectas y planos en posiciones definidas, señalando condiciones para que el problema sea posible y determinado.

En qué casos se proyectan los segmentos de rectas, los ángulos y las figuras planas en verdadera magnitud. Cambios de plano de proyección, rebatimientos y giros. Problemas: distancia sobre dos puntos; entre un punto y una recta ó un plano; entre dos rectas ó dos planos paralelos. Mínima distancia entre dos rectas que se cruzan. Determinar el ángulo de dos rectas ó dos planos; trazar rectas y planos perpendiculares ó paralelos á otras rectas y planos, por puntos dados; trazar rectas y planos que formen con otras rectas ó planos ángulos dados, por puntos dados.

Poliedros; contorno aparente; partes vistas y ocultas. Representación de prismas pirámides y de poliedros regulares. Secciones por plano.

Conos y cilindros; esfera: contorno aparente, planos tangentes por puntos dados y secciones planas de la esfera y de los conos y cilindros de revolución. Desarrollo de conos y cilindros de revolución, rectos.

III. *Acotaciones.*—Representación de un punto, recta y

plano. Escalas de pendientes. Representación de superficies por curvas de nivel. *Problemas especialmente aplicables cuando la superficie representada es la del terreno.* Definición y determinación en el plano de vaguadas y divisorias; líneas de máxima pendiente y de pendiente constante. Deducir el perfil longitudinal de líneas del terreno conocidas en planta. Hallar cotas de puntos, por interpolación. Determinar la posición de los puntos que tienen una cota dada y están situados en una línea del terreno conocida en planta.

Nociones de Estereotomía.

Aplicaciones al corte de piedras, maderas y hierros.

I. *Corte de piedras.*—Despiece de una obra de sillería; principios generales; hiladas y juntas; sillares, paramentos, lechos y sobrelechos.

Muros; muros con paramentos planos; muros rectos y en talud, muros en rampa, muros en esviage. Despieces, plantillas y labra de sillares. Muros cilíndricos y cónicos; encuentros y cruces de muros; acurados por medio de planos, conos y cilindros; despieces, plantilla y labra de sus sillares.

Bóvedas. Formas. Intradós, trasdós, luz y flecha. Salmeres, claves y dovelas. Bóvedas cilíndricas rectas de generatriz horizontal. Despieces, plantillas y labra de dovelas de las de medio punto, escorzos, carpas y elípticas.

Arcos en muros de paramentos planos. Despieces, plantillas y labra de sillares en los casos de dinteles planos y arcos de medio punto, escorzos, carpas y elípticos.

II. *Corte de maderas.*—Uniones, principios generales. Forma de las piezas y cortes en los ensambles de encastro, de ángulo y de cruce. Formas de las piezas y cortes en los empalmes y en los acopladuras más usados. Cepos. Herrajes empleados en las uniones de maderas; nombres y formas corrientes.

III. *Corte de hierros y aceros.*—Perfiles de los hierros laminados corrientes; modos de definir su perfil en los dibujos. Formas de las piezas y disposiciones de los roblones y pernos cartelas y cubrejuntas en los empalmes, cruces, encuentros y acopladuras más comunes con hierros perfilados y palastros.

Elementos de la Topografía.

Formas y dimensiones generales de la tierra.—Definiciones de ejes, polos, meridianos, ecuador y paralelos.—Interpretación de las cartas geográficas.—Clasificación, definición y representación gráfica de los principales accidentes de la superficie terrestre.

Objeto de la Topografía.—Su división en *planimetría* y *alímetría*.—Objeto de cada una de estas partes.—Plano topográfico.—Idea general del levantamiento de un plano topográfico.—Escalas topográficas en general y enumeración de las más usadas en el ramo de Obras públicas.

Definiciones de línea y plano verticales.—Modo de determinar una y otra valiéndose de la plomada.

Definición de línea y planos horizontales.—Ejemplos de superficies horizontales naturales.

Qué se entiende por pendiente de una recta inclinada.—Reducción al horizonte.—Tablas para hacer esta reducción.

Aguja imantada.—Brújula simple.—Meridiana magnética.—Declinación ó inclinación de la aguja imantada.—Orientación de los planos.

Determinación de puntos sobre el terreno.—Qué se entiende por alineación recta y por alineación curva.—Descripción de los clavos, estacas, piquetes, jalones y banderolas y explicación de su uso para señalar puntos y alineaciones sobre el terreno.

Medida de ángulos.

Elementos que entran en la composición de un instrumento topográfico.—Pies que sustentan á dichos instrumentos.—Descripción de los más comúnmente usados.—Ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos.

Unión de los pies y los instrumentos.—Disposición y descripción de los de uso más frecuente.—Ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos.

Anteos empleados en Topografía.—Su objeto.—Elementos que entran en su composición.—Descripción y objeto de cada uno de ellos.—Movimientos que pueden tener.—Eje óptico.

Alidadas de pínulas y de anteojo.—Su objeto, descripción general y comprobaciones.—Explicación de su uso.

Limbo.—Su objeto y disposición general.—Graduaciones sexagesimal y centesimal.—Formas distintas de los limbos en los instrumentos de Topografía.

Nonios.—Su descripción, objeto y cálculo de su apreciación.

Niveles de aire.—Sus diferentes clases.—Descripción detallada de los mismos.—Sensibilidad.—Correcciones y aplicaciones.—Objeto á que se destinan en los instrumentos topográficos.

Tornillos de presión y de coincidencia.—Su objeto, descripción y uso.

Instrumentos.

Brújulas.—Descripción de las usuales.—Detalles de la manera de utilizarlas, comprobarlas y corregirlas.

Escuadra de agrimensor.—Descripción, uso y comprobaciones.

Pantómetra.—Descripción, uso y comprobaciones.

Teodolitos.—Su objeto.—Condiciones generales á que deben satisfacer.—Descripción de los más usuales.—Su manejo.—Comprobaciones y correcciones.

Ángulos.—Clasificación de los que se consideran en topografía.—Medición de los mismos.—Métodos de reiteración y repetición.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de ellos.

Medición de distancias.

Medición directa.—Generalidades.—Descripción y uso de la cadena, cinta metálica, rodete y reglones.

Medición indirecta.—Principio fundamental de la estadía.—Ángulo diastimométrico.—Anteojos telemétricos.—Su objeto, descripción de su retícula.—Situación del punto analítico.—Error que se comete en las distancias medidas con dichos anteojos, y su corrección.—Manejo de los estadias en general, con explicación de las miras correspondientes.

Problemas de planimetría.

Trazar una alineación que forme un ángulo dado con otra, ya desde un punto de ésta, ya desde un punto exterior.

Dividir una alineación recta en cierto número de partes iguales ó en un número determinado de partes proporcionales á números dados.

Medición de alineaciones completamente inaccesibles.

Determinación de puntos intermedios de una alineación recta cuyos extremos son invisibles entre sí.

Prolongación de las alineaciones rectas á través de un obstáculo.

Situación en el plano un punto, haciendo estación en él por medio de otros tres visibles desde el mismo, y cuyas proyecciones sobre el plano nos son ya conocidas.

Levantamiento de planos, por medio de redes poligonales.

Primer caso. Terreno igualmente extenso en todos sentidos.—Disposición que se adopta para la red poligonal.—Clasificación de los polígonos.—Condiciones á que deben satisfacer.—Trabajos de campo.—Elección y fijación de los vértices.—Medición de ángulos y lados.—Libretas y croquis.—Trabajos de gabinete.—Elección de escala.—Errores de cierre.—Comprobación y compensación geométrica de los mismos.—Dibujo del plano, haciendo uso de coordenadas rectangulares.—Idem por medio de transportadores y escalas.—Ventajas e inconvenientes de cada uno de estos procedimientos.—Conocimiento de los útiles de delineación.—Descripción detallada y manejo de las escalas y transportadores, sencillos ó perfeccionados.

Segundo caso. Zona de terreno estrecho, pero de gran longitud.—Disposición del polígono.—Toma de datos de campo.—Libretas y croquis.—Trabajos de gabinete.—Comprobación y compensación de errores de los datos de campo.—Construcción del plano, haciendo uso de los dos procedimientos utilizados en el caso anterior.

Operaciones de relleno ó de detalle, elección de los puntos característicos del terreno y su enlace entre sí y con los de referencia de las redes topográficas.—Métodos de itinerario de radiación, de intersección, de doble intersección y sus combinaciones.—Toma de datos de campo.—Libretas y croquis.—Construcción del plano.

Instrumentos y medios más adecuados para cada una de las operaciones que exige un levantamiento de plano.

Ejemplos de levantamiento de detalles por métodos que sólo exijan medición de líneas ó distancias.—Otros en que se emplee además la escuadra de agrimensor.

Modos de trasladar y marcar en el terreno puntos y líneas que figuren en el plano del mismo.

Altimetría.

Qué se entiende en altimetría por superficies y líneas de nivel, superficies de comparación, cotas ó alturas y ordenadas.

Objeto de la nivelación.—Superficies y líneas de nivel aparente y su relación con las de nivel verdadero.—Idea de los errores de esfericidad y de refracción.

Nivelación topográfica por visuales horizontales.—Operación elemental.

Instrumentos.

Miras en general.—Condiciones á que deben satisfacer.—Descripción y uso de las miras de tabilla y de las parlantes.

Principio fundamental de todos los instrumentos para nivelar ó niveles.—Niveles de perpendicular en general.—Nivel de albañil.—Su descripción y uso para comprobar la horizontalidad de una superficie ó para hallar las diferencias de nivel.

Nivel de aire ó de burbuja.—Su uso para hallar las diferencias de nivel.

Nivel de agua.—Su descripción y uso.—Límite de su empleo.

Niveles de anteojo.—Idea general.—Descripción general comprendiendo los elementos esenciales.—Su clasificación.—Descripción detallada de los tipos más usuales y explicación de sus comprobaciones, correcciones y uso.

Práctica de la nivelación por visuales horizontales.—Su división en simple y compuesta.—Modo de operar en la nivelación simple, comprendiendo el llamado nivelación recíproca.—Modo de operar para eliminar todos los errores dependientes de la desviación de la visual respecto de la horizontal.

Nivelación compuesta.—Marcha que se debe seguir en las operaciones en los diferentes casos y según los obstáculos que pueden presentarse.—Croquis y libretas de registro.—Cálculo de las cotas.—Comprobación de las operaciones.

Problemas de nivelación por visuales horizontales: 1.º

Dados un punto y una línea, hallar sobre ésta un punto cuya diferencia de nivel con el primero sea dada.—2.º Hallar los puntos más alto y más bajo de una línea dada.—3.º Hallar los puntos más alto y más bajo de una superficie de terreno dada.—4.º Hallar sobre el terreno una línea cuyos puntos estén de nivel entre sí.

Qué se entiende por perfiles del terreno.—Exposición de las operaciones que exige su levantamiento.—Marcha que se debe seguir y datos que se deben tomar en el campo.—Croquis y libretas de registro.—Correcciones de las cotas.—Planos de comparación.—Cálculo de las ordenadas.

Representación del relieve del terreno por medio de perfiles acotados en direcciones convenientes.—Perfiles longitudinales y transversales relacionados y referidos sus ordenadas al mismo plano de comprobación.—Croquis y libretas de registro.

Representación del relieve del terreno por sistema de curvas horizontales, comprendiendo la exposición de las ventajas de este modo de representación sobre cualquier otro.—Determinación directa de puntos de una curva horizontal sobre el terreno por medio de visuales horizontales.

Trazado y levantamiento simultáneo de las curvas horizontales.—Trazado directo de un plano cuyo relieve se halle determinado por puntos acotados.—Determinación de las curvas horizontales por medio de una serie de perfiles.

Sondeos.—Levantamiento del relieve del terreno cubierto por las aguas por medio de sondeos.—Métodos generales y aparatos y útiles más usuales de los emplazados en los ríos, lagos y puertos.—Casos en que haya mareas.

Nivelación por visuales inclinadas ó por pendientes.—Fórmulas fundamentales en que se basa este sistema de nivelación.

Instrumentos.

Eclímetros de perpendicular y pínulas.—Eclímetros con nivel de aire y pínulas ó anteojo.—Descripción, uso y correcciones de dichos eclímetros.

Eclímetros de limbo cenital en general.—Brújulas eclímetras y teodolitos, considerados como eclímetros.—Descripción, uso y correcciones de dichos eclímetros.

Práctica de la nivelación por pendientes por medio de eclímetros de pendiente ó de eclímetros de limbo cenital, comprendiendo la nivelación simple, la recíproca y la compuesta.—Marcha que se debe seguir en las operaciones.—Croquis y libretas de registro.—Comprobación de las operaciones.

Problemas de nivelación por pendientes: 1.º Hallar la pendiente de una recta que une dos puntos del terreno.—2.º Desde un punto del terreno hallar otra tal, que la recta que los una tenga una pendiente dada.

Aplicaciones de la nivelación por pendientes: 1.º Medir una altura cuyo pie es accesible y está situada en terreno horizontal.—2.º Medición de una altura cuando es inaccesible su pie.—3.º Determinación de cotas de puntos inaccesibles.

Levantamiento de perfiles del terreno aplicando la nivelación por pendientes.—Marcha de las operaciones.—Croquis y libretas de registro.—Comprobaciones.

Levantamiento de un plano acotado del terreno empleando un eclímetro que tenga anteojo telemétrico.—Marcha de las operaciones.—Croquis y libretas de registro.—Comprobaciones.

Taquimetría.

Preliminares de taquimetría.—Qué se entiende por ejes, planos y origen ó centro de coordenadas.—Disposición del sistema de coordenadas polares y rectangulares que se aplican en taquimetría.—Fórmulas que relacionan las coordenadas polares de un punto con las rectangulares que tengan el mismo origen.

Taquímetros.—Condiciones generales á que deben satisfacer.—Descripción detallada de los modelos más comúnmente empleados.—Idem de los Clepes.—Diferencias sobre los taquímetros y los teodolitos.—Anteojo analítico.—Su composición.—Punto analítico.—Ángulo diastimométrico y su relación con la distancia que separa el objetivo de la lente colectora.—Ventajas de este anteojo sobre el telemétrico.—Comprobación, correcciones y manejo de los taquímetros.

Exposición general del sistema de levantamiento simultáneo del plano y del relieve del terreno, obtenido por el empleo del taquímetro.—Métodos radiométrico y radiotómico en general.

Exposición detallada del método radiométrico.—Caso en que basta una sola estación.—Caso en que sean precisas varias.—Enlace de éstas por los procedimientos de referencias directas, indirectas y mixtas.

Trabajos de campo en los levantamientos taquimétricos por el método radiométrico.—Marcha de las operaciones en general y en los diferentes casos que pueden presentarse.—Croquis y libretas de registro.

Trabajos de gabinete.—Límite de los errores admisibles. Correcciones de orientación en las libretas.—Cálculo de las coordenadas.—Compensación de errores.—Representación gráfica del terreno.

Explicación, uso y manejo de las escalas y reglas logarítmicas y de las tablas para el cálculo de las fórmulas de taquimetría.

Objeto de la agrimensura.—Medición de áreas de contornos poligonales por métodos numéricos, tomando los datos sobre el terreno, empleando la escuadra de agrimensor ó la pantómetra, la cadena y la cinta métrica.

Medida de áreas terminadas por curvas.—Método general numérico.—Método de Simpson.

Aplicación del procedimiento taquimétrico á la agrimensura para la medición de áreas.

Medición de áreas por métodos geométricos sobre los planos de los terrenos.

Medición de áreas por procedimientos gráficos, empleando la ruleta de Dupuit ó el planímetro polar de Amsler.

Aplicación á la medida de las áreas de la transformación del polígono en triángulos ó cuadrados equivalentes.

Errores admisibles en las longitudes medidas en el campo ó sobre los planos, para que los errores que puedan resultar en la medida de las superficies no pasen de un límite dado.—Comprobaciones y correcciones.—Reducción de las áreas al horizonte.

Enumeración de los procedimientos y medios auxiliares más usuales para copiar planos en su misma escala.

Enumeración de los procedimientos más usuales para copiar planos variando la escala.—Descripción y uso del compás de proporción y del pantógrafo.

Elementos de construcción.

Conocimientos de materiales.

Preliminares. Definición de cuerpo de materia y de masa. Estado de los cuerpos en la naturaleza. Cuerpo sólido, líquido y gaseoso. Propiedades generales de los cuerpos y definición de cada una de ellas.

Materiales pétreos.

Piedras naturales. Enumeración de las rocas más comúnmente empleadas en la construcción.—Propiedades físicas de cada una de ellas.—Condiciones á que deben satisfacer, según el uso á que se destinan.—Defectos principales de que pueden adolecer.—Ligera idea de los ensayos mecánicos á que pueden someterse.

Explotación de canteras.—Descripción y uso de los útiles y herramientas que en ellas se emplean.—Sistemas de explotación y circunstancias que influyen en que se elija uno ú otro.—Sistemas de explotación, cielo abierto.

Barrenos. Explosivos comúnmente usados.—Casos en que debe aplicarse cada uno de ellos.—Carga explosión de los barrenos.—Manera de ejecutarlas y precauciones que deberán tomarse según la clase de explosivo que se emplee.

Desbaste y labra de las piedras.—Descripción y manejo de los útiles y herramientas que se emplean en esta clase de trabajos.—Desbaste de cantera.—Creecs.—Transporte de los materiales al taller de labra.—Caminos provisionales.—Vehículos.—Aparatos que facilitan la carga y descarga.—Taller de labra.—Condiciones á que debe satisfacer.—Monteas.—Plantillas.—Clases diferentes de labra.—Manera de ejecutar la labra de los sillares y sillarejos rectos ó apuntillados.

Piedras artificiales.—Ladrillos.—Fabricación á mano y por máquinas.—Ligera descripción de las máquinas que se emplean para el moldeado y prensado de los ladrillos.—Cochura al aire libre y en hornos.—Descripción detallada de los hornos comunes y manera de llevar á cabo en ellos la operación de la cochura.

Ligera descripción de los hornos continuos y su funcionamiento.

Denominaciones que reciben los ladrillos según su grado de cochura.—Diferentes clases, formas y dimensiones de ladrillos que se emplean en la construcción.—Condiciones á que ha de satisfacer este material.—Defectos de que puede adolecer.

Baldosas, baldosines, tejas, tubos y azulejos.—Objeto y caracteres diferenciales de estos materiales.—Fabricación.—Formas y dimensiones más comunes.—Condiciones á que han de satisfacer.

Adobes.—Fabricación.—Condiciones á que deben satisfacer.

Morteros y hormigones.—Elementos que entran en la composición de estos materiales.

Cales.—Clasificación.—Caracteres y propiedades de las diversas clases.—Fraguado.—Índice de hidraulicidad.—Fabricación.—Descripción detallada de los hornos ordinarios y manera de efectuar la calcinación en ellos.—Ligera descripción de los hornos continuos y su modo de funcionar.—Apagamiento.—Conservación.

Cementos.—Enumeración de las diferentes clases.—Sus caracteres y propiedades.—Elementos que entran en su composición.—Índice de hidraulicidad.—Fraguado.—Idem general de la fabricación de los cementos.—Condiciones que deben reunir los almacenes y envases para su buena conservación y transporte.

Puzolanas.—Composición y preparación de las mismas.

Yeso.—Sus propiedades.—Fabricación.

Arenas.—Condiciones á que deben satisfacer y medios de obtenerlas.

Morteros.—Clasificación.—Composición.—Proporciones en que entran los distintos elementos, según la clase de aglomerantes que sea y objeto á que se destinan, y denominaciones que en cada caso reciben.—Condiciones á que debe satisfacer el agua que se emplee en la fabricación de los morteros.—Descripción de los útiles, herramientas y máquinas que se emplean para el amasado de los morteros.—Manera de efectuar el amasado.—Condiciones á que debe satisfacer un buen mortero.—Precauciones que deberán tomarse en la elaboración de los morteros cuando los aglomerantes son hidráulicos.

Hormigones.—Proporciones en que entran sus elementos.—Condiciones que debe reunir la piedra.—Fabricación de los hormigones.—Descripción y manejo de los útiles, herramientas y máquinas que se emplean para este objeto.

Idea general de la manera de efectuar los ensayos mecánicos de los morteros y hormigones.

Maderas.

Clases de madera más frecuentemente usadas para la construcción en España. Caracteres y propiedades. Condiciones á que deben satisfacer y principales defectos de que pueden adolecer. Formas y dimensiones más comúnmente usadas. Apeo, labra y aserrado de las maderas. Descripción y manejo de los útiles y herramientas empleadas para este objeto. Ligera idea de las preparaciones que se aplican á las maderas para conseguir su mayor duración.

Metales.

Metales ferrosos.—Hierro colado.—Sus diferentes clases. Propiedades y caracteres de cada una de ellas.—Condiciones á que debe satisfacer.—Defectos de que puede adolecer.—Aplicaciones.

Hierro.—Caracteres y propiedades.—División de los hierros dulces.—Propiedades particulares de cada clase.—Condiciones que debe reunir.—Defectos.—Aplicación.

Aceros.—Sus diversas clases.—Caracteres y propiedades. Condiciones que debe reunir cada clase.—Aplicaciones.—Nombres, formas y manejo de los útiles y herramientas empleados en el trabajo del herrero y cerrajero.—Manera de ejecutar estos trabajos, en especial en lo que se refiere á la preparación, reparación, agujeros, acerado y temple de las herramientas.—Roblones y modo de ejecutar las robladuras.—Modo de preservar de la oxidación los metales ferrosos.

Cobre, plomo y cinc.—Caracteres y propiedades de estos materiales.—Aplicación que tienen en la construcción.

Fábricas comúnmente empleadas en la construcción.
Sillería.—Clasificación.—Condiciones que deben reunir los sillares.—Transporte de los mismos desde el taller de labra á la obra.—Asiento de la sillería.

Sillarejo.—Sus diferencias con la sillería.—Condiciones y transporte de los sillarejos.—Asiento.

Mamposterías.—Su división según la forma de los mampuestos ó la clase de mortero que se emplee en su ejecución. Caracteres diferenciales de cada clase.—Condiciones que deben reunir los mampuestos.—Ejecución de esta fábrica.

Fábrica de ladrillo.—Reglas generales para la ejecución de la fábrica de ladrillo.—Aparejos.

Retornado rejuntado en las fábricas anteriormente citadas.

Fábrica de hormigón.—Idea de la composición y manera de ejecutar esta fábrica.

Tapiales.—Ejecución de esta fábrica.
Cemento armado.—Idea general de la composición de esta clase de fábrica.—Manera de ejecutarla.

Conocimiento y manejo de los útiles y herramientas que se emplean en la ejecución de todas las fábricas anteriormente citadas.

Elementos de obras.

Cimientos.—Condiciones generales que debe reunir una buena cimentación.—Sondeos.—Su objeto.—Manera de disponer estos trabajos y descripción de los útiles que en ellos se emplean.

Cimentación directa.—Casos que pueden ocurrir y medios de asegurar en cada uno de ellos la estabilidad de la obra.—Condiciones que debe reunir la superficie del terreno sobre que asienta el cimiento.

Ataútas.—Clasificación y descripción de las de uso más frecuente.

Agotamientos.—Manera de disponer estos trabajos que se hagan por baldeo ó ya por medio de bombas.—Descripción de las bombas más usadas y precauciones que deberán tomarse en su manejo.

Cimentación del pilotaje.—Pilotes de madera.—Descripción.—Condiciones que deben reunir.—Hinca.—Martinetes más usados.—Manera de disponer y de enlazar entre sí los pilotes para formar la plataforma sobre que ha de descansar la obra.—Recinto de tablestacas.

Idea general de los pilotes de rosca.—Modo de hacer la hinca.—Aplicaciones.

Cimentación por cajones sin fondo.—Ligera descripción de los cajones y modo de colocarlos.—Manera de llevar á cabo el relleno de hormigón.

Cimientos de aire comprimido.—Ligera descripción de la manera de ejecutar la cimentación por este procedimiento. Precauciones higiénicas de los obreros.

Escollera.—Forma, naturaleza, dimensiones y peso de las piedras que se emplean en esta clase de obra.—Medios y útiles que se emplean para arrojarla y arreglarla en obra.—Descripción de la escafandra y de la bomba de aire.—Manera de disponer los trabajos con buzos.

Bloques artificiales.—Su composición.—Fabricación de los mismos.—Formas y dimensiones.—Idea general de su empleo en obra.

Muros.—Sus diferentes clases.—Partes de que se compone.—Formas más frecuentes del cuerpo del muro.—Manera de hacer los replanteos que han de llevarse á cabo durante su ejecución.—Modo de combinar las distintas clases de fábricas.—Reglas que deberán tenerse presentes para su buena ejecución, ya se emplee una sola clase de fábrica ó varias.—*Mechinales.*—Coronación de los muros.—Objeto y formas distintas que pueden adoptarse.

Bóvedas en cañón.—Fábricas que pueden entrar en su construcción.—Reglas generales que deberán aplicarse á la ejecución de esta clase de obras, cualquiera que sea la fábrica que se emplee en ella.—Particularidades referentes á las

de sillería, mampostería y hormigón.—Diversas clases de aparejos de las bóvedas de ladrillo.

Entramados verticales.—Disposición de los de madera. Nombres de las diversas piezas que los forman.—Ensamblajes y herrajes.

Disposición de los metálicos.—Uniones de las diversas piezas que los forman.

Relleno de dos entrepaños.

Entramados horizontales.—Suelos con entramados de madera.—Disposición, nombres y enlaces de las diversas piezas.

Suelos con entramados metálicos.—Disposición y enlace de las piezas que los forman.

Diversas clases de forjados, pavimentos y techos.

Techumbres.—Partes de que se componen.—Formas diversas.

Armaduras de madera para pequeñas luces.—Ligera idea de las que salvan grandes luces.—Ensamblajes más empleados.—Herrajes.

Armaduras metálicas.—Cerchas para pequeñas luces.

Cubiertas.—Idea de las más empleadas.—Idea general de la disposición de canales y tabos de bajada.

Obras de conjunto.

Badenes.—Su descripción y objeto.—Fábricas que entran en su composición.—Casos en que pueden adoptarse estas obras.—Ventajas é inconvenientes de las mismas.

Obras de fábrica cubiertas de tapa.—Descripción de los modelos de la colección oficial.—Materiales y fábricas que entran en su construcción.—Modificaciones que se introducen en su forma para amoldarlas á la configuración de los perfiles transversales.—Modo de disponer los tubos de hierro ó barro que á veces sustituyen á estas pequeñas obras de fábrica.

Sifones.—Su objeto y descripción.—Clase de fábrica y materiales que entran en su ejecución.

Obras de fábrica cubiertas de bóveda.—(Tapias, alcantarillas y pontones).—Descripción de los modelos de la colección oficial.—Materiales y fábricas más frecuentemente usados en esta clase de obras.—Modificaciones que suelen introducir en su forma.—Manera de disponerlas cuando se suscitan varias luces.

Puentes de fábrica.—Su división según la forma de los arcos.—Idem según el número de ellos.—Principales partes que en ellos hay que considerar.—Descripción de las formas que pueden adoptar estas partes.—Fábricas más comúnmente empleadas.

Puentes de madera.—Disposición general.—Puentes de largueros.—Partes que en ellos hay que considerar.—Formas diferentes que éstas pueden adoptar.—Denominación de las piezas que entran en su composición.—Disposición de las palizadas de madera.—Medios de preservar á las maderas de las acciones exteriores que tiendan á descomponerlas.

Puentes metálicos.—Materiales más frecuentemente empleados en su construcción.—Disposiciones generales de las diferentes partes que en ellas hay que considerar.—Uniones más comúnmente empleadas.—Maneras más frecuentes de disponer el tablero y el pavimento en los que se emplean para las carreteras.

Obras accesorias.—Medios para evitar las socavaciones.—Descripción y ejecución de las diferentes clases de rastrillos, encachados y zampeados.—Fajinas, salechichones y zarzos.—Su objeto, construcción y aplicación.

Casillas de peones camineros.—Descripción del modelo oficial.—Clase de fábrica más frecuentemente empleada en su ejecución.

Manera de ejecutar los replanteos de todas las clases de obra anteriormente citadas.

Organización de los trabajos de las mismas.

Operaciones que constituyen la conservación y reparación de las obras de fábrica.

Medios auxiliares.

Mecanismos. Palancas.—Descripción.—Condición de equilibrio.—Ejemplos prácticos de su aplicación á las obras. Básculas ordinarias ó de Quinteur.

Poleas.—Descripción, teoría y condiciones de equilibrio de las diversas clases de polea y polipastos. Uso de las mismas en la ejecución de las obras.

Cañas y tornillos.—Descripción y uso de estos mecanismos.—Condiciones de equilibrio.—Aplicaciones.

Gatos.—Su descripción y aplicación.

Tornos y cabrestantes.—Descripción, teoría y condiciones de equilibrio de las diversas clases de tornos y cabrestantes usados en la construcción de las obras.—Modo de disponerlos.

Grúas y cabrias.—Descripción y uso de las más comúnmente empleadas en las construcciones.

Prensa hidráulica.—Descripción y uso.

Andamios.—Condiciones á que deben satisfacer.—Descripción detallada de los llamados de albañil.—Descripción y modo de sujetar las maderas para el establecimiento de castillejos.

Cimbras.—Disposición general de las cimbras. Estudio detallado de las comúnmente empleadas para las tajeas, alcantarillas, pontones, y en general para las bóvedas de pequeñas luces. Idea general de las cerchas usadas en arcos de mayor luz. Descripción de los mecanismos más comúnmente empleados para el descimbramiento, y manera de llevar á cabo esta operación.

Modo de hacer los apuntalamientos, los apeos y las entibaciones en los muros, bóvedas, suelos y zanjas.

Aplicaciones de la construcción á las Obras públicas.

Nociones de caminos ordinarios.

Idea general de una carretera.—Parte de que se compone. Dimensiones de las carreteras y de sus elementos, según el orden á que pertenecen.

Trazado. Trabajos de campo.—Reconocimiento del terreno.—Tanteos.—Trazado de la línea de operaciones, así en terreno llano como en terreno quebrado.—Qué se entiende por tramos rectos y curvos.—Modo de enlazar entre sí los tramos rectos.—Curvas que se emplean ordinariamente.—Tablas para el trazado de curvas.

Perfil longitudinal del terreno y perfiles transversales. Rasantes.—Modo de expresar el grado de inclinación de que tiene una rasante.—Rampas y pendientes.

Manera de llevar las libretas. Datos y noticias que deben recogerse en la localidad acerca de los cursos de agua, naturaleza del terreno, jornales, distancia de los materiales, medios de transporte, etc.

Trabajos de gabinete.—Documentos de que consta un proyecto de carretera.—Planos y perfiles que exige.—Climas, datos, anotaciones y acotaciones que deben consignarse en estos dibujos.

Cálculo de las inclinaciones de las rasantes.—Cálculo de las ordenadas rojas y de las cotas rojas.—Determinación de las líneas y puntos de paso.

Ideas generales acerca de la cubicación de las obras de tierra.—Fórmulas prácticas y modo de emplearlas.—Cálculo de las áreas de los perfiles transversales.—Disposición y uso de las tablas y cuadros gráficos que se emplean con el mismo objeto.

Construcción.—Replanteo de las alineaciones.—Replanteo de las rasantes.—Niveletas.—Determinación de la altura ó profundidad en cada punto del eje y en los de paso.

Desmontes y terraplenes.—Taludes.—Clasificación de los terrenos desde el punto de vista de la ejecución de los desmontes.—Medios que se emplean en las excavaciones de las diversas clases de terreno.—Examen y conocimiento de las herramientas de que se hace uso.—Detalles prácticos sobre los diversos métodos de ejecutar las excavaciones, según la clase de terreno, la profundidad y anchura del desmonte, el destino de los productos y el medio de transporte disponible.

Distribución de los productos de los desmontes.—Su aplicación á los terraplenes.—Depósito en caballeros.

Explicación de los diversos medios de verificar los transportes con palas, con espuelas, en carretilla, en volquetes y en vagones.

Relación proporcionada entre el número de excavadores y el de los cargadores, y entre éstos y el de los vehículos de transporte.—Relevos.

Condiciones á que ha de satisfacer el suelo en que asientan los terraplenes.—Desembroce del terreno, saneamiento y consolidación del mismo en determinados casos.

Materiales de que se pueden formar los terraplenes.—Ventajas é inconvenientes de cada uno de ellos.—Material más adecuado.

Construcción de los terraplenes por capas ó tongadas.—Desterronamiento.—Consolidación por apisonado y tránsito de operarios y vehículos.—Riego.—Manera de ejecutar y consolidar los terraplenes á tierra perdida.—Ventajas é inconvenientes de ambos métodos.

Terraplenes hechos con tierras sacadas de zanjas de préstamo.—Rampas de transporte.

Asiento de los terraplenes. Objeto de las cunetas.—Figura y dimensiones de la sección transversal.

Apertura de la caja para el firme y ejecución de los paseos.

Rafino de las obras de tierra.—Recorrido de niveleta.—Perfilado de cunetas y paseos.

Reseña de las diferentes clases de firme.—Condiciones generales á que han de satisfacer los firmes.

Sucinta idea acerca de los diferentes firmes de piedra machacada que se emplean en las carreteras.

Bombeo y espesor del firme en los mordientes de la caja y en el centro.

Condiciones que ha de reunir la piedra desde el punto de vista de la construcción y conservación del firme.

Objeto del recebo.—Condiciones que deben reunir los materiales que hayan de emplearse.

Conocimiento de las diversas herramientas para el machaqueo.

Explicación detallada de la práctica del machaqueo.

Tamaño á que ha de reducirse la piedra.—Descripción de los cilindros compresores de piedra y hierro.

Detalles de ejecución del cilindrado.

Consolidación de los afirmados por medio de pisonos y por el tránsito de carruajes.

Idea general de los empedrados de morrillo, de cuñas y de adoquines.—Forma, dimensiones y calidad de estos materiales.

Detalles de construcción de los empedrados.

Herramientas para la ejecución del empedrado.—Examen comparativo de los firmes de piedra partida y de empedrado. Reglas para verificar la medición de las obras ejecutadas y materiales acopiados.

Descripción de los abrevaderos, pozos y depósitos para el agua de riego, pretilas, malecones, guardaruedas, postes kilométricos y miramétricos, postes indicadores, zanjas de coronación, etc.

Sitios y distancias á que deben plantarse los árboles en las carreteras.—Forma y dimensiones de los hoyos.—Epoca

y manera de hacer el plantío.—Medios para proteger los plantones.

Plantaciones en los taludes.—Setos vivos. Conservación.—División de la conservación en permanente y periódica.

Limpia y rectificación de cunetas y paseos.—Recargo de estos últimos.—Recorrido de los taludes de los desmontes, terraplenes y malecones.

Efectos producidos en el firme por el rozamiento, presión y percusión de los vehículos de transporte. Efectos producidos por las aguas que corren sobre la superficie del firme y por las que se filtran en su interior.—Rodadas.—Carriladas.—Baches.—Depresiones.—Degradación del firme por igual en toda su superficie.

Calidad y tamaño de la piedra machacada que se destina á la conservación.—Condiciones del material de recebo. Modo de medir estos materiales.

Distribución de los acopios en montones. Detalles de todas las operaciones relativas á la conservación de los firmes de piedras machacadas y de empedrado.

Efectos de la nieve en el firme de una carretera. Organización de los trabajos para el picado del hielo.

Trabajos especiales que es preciso hacer para dejar expedito el tránsito público, cuando es considerable la cantidad de nieves acumulada.

Estación más adecuada para la poda.—Modo de verificar la renovación de los árboles perdidos.

Explicación de la diferencia que existe entre las obras de conservación y las de reparación de cualquiera de las partes que constituyen una carretera.

Examen de los deterioros que pueden ocurrir en los desmontes y terraplenes, y que por su magnitud é importancia exigen trabajos de reparación.

Medios más adecuados de llevar á cabo estos trabajos.

Reconocimiento por medio de catas del grado de desgaste que alcanza el firme de piedra partida de una carretera.—Caso en que haya desaparecido casi por completo el afirmado.

Detalles de todas las operaciones necesarias para verificar la reparación del firme en ambos casos.—Recargos en toda la amplitud del afirmado.—Recargos á medio camino.

Modo de hacer las reparaciones en los firmes de empedrado ó adoquinado.

Nociones de caminos de hierro.

Ligera descripción de los elementos que constituyen la vía de un ferrocarril, su objeto y condiciones á que deben satisfacer.

Operaciones necesarias para tentar la vía en las rectas y en las curvas.—Tablas usuales que facilitan el asiento en las curvas.

Cambios de vía.—Conocimiento de su objeto y de sus elementos principales.—Colocación de los cambios de vía.

Cruzamientos.—Condiciones á que deben satisfacer.—

Pasos á nivel.—Su definición.—Conocimiento de las partes de que constan.

Definición de los pasos superiores é inferiores.—Dimensiones.

Operaciones necesarias para la buena conservación de la vía.—Repartición y acopio de materiales.

Conservación de los pasos á nivel.

Definición y objeto de las estaciones.—Clasificación de las mismas.

Enumeración y objeto de las instalaciones necesarias en una estación.

Ligera descripción de los discos y semáforos y de los medios de moverlos á distancia.

Nociones de canales de riego.

Qué se entiende por caudal de un río ó de una corriente cualquiera.—Definición de estiaje, aguas medias, y altas agüas.—Régimen de un río.—Pendiente de la vaguada y pendiente de la superficie del agua.

Diversas unidades de medida del caudal. Aforo por depósito de una corriente de pequeño caudal.—Aforos por vertedero.

Ideas generales acerca del aforo de grandes corrientes por secciones transversales y flotadores.—Descripción de las diversas clases de flotadores más comúnmente usados en la práctica.

Toma directa del agua de un río.—Toma del agua por medio de presa.—Forma, disposición y materiales que más comúnmente se usan en las presas.

Figura más conveniente de la sección transversal de la acequia principal ó canal de conducción, y de las acequias secundarias, brazales y regueras por donde se reparten las aguas á los campos.

Límites de las pendientes.

Medios de restañar las filtraciones.

Objeto de los puentes.—Canales.—Acueductos.—Sifones.—Almenaras, partidores y módulos.

Reglamentos de servicio.

Organización del servicio de Obras públicas.

Organización del personal de Ayudantes de Obras públicas.—Servicios que prestan.—Disposiciones reglamentarias.—Estudio análogo respecto al personal de Sobrestantes y Peones camineros.

Detalles acerca de la formación y tramitación de los expedientes de expropiación.

Intervención de los Ayudantes en este servicio.

Conocimiento del pliego de condiciones generales de los contratos de Obras públicas.

Disposiciones particulares vigentes para los contratos de acopios y mano de obra en la conservación y reparación de las carreteras.

Reglamento de conservación y policía de las carreteras.

Disposiciones legales para el uso de los pasos á nivel y para la policía de la zona de 20 metros contigua á la vía y estaciones.

Disposiciones legales respecto á estaciones.—Reglas generales de policía en los patios, andenes y muelles.

Disposiciones vigentes referentes al uso del telégrafo.

Reglamento oficial de señales.

Aprobado por S. M.—Madrid 19 de Mayo de 1903.—VADILLO.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta provincial de Instrucción pública de Sevilla.

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Sevilla, con fecha 12 de este mes, ha hecho los siguientes nombramientos:

D. Carmelo Calavia Bordanes, Auxiliar en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Villanueva del Ariscal, con el haber anual de 500 pesetas.

D. Lorenzo Grijalba Morales, Auxiliar en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Los Corrales, con el haber anual de 500 pesetas.

D. Francisco Fernández Gabarro, Auxiliar en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Benacazón, con el haber anual de 500 pesetas.

D. Santiago Martínez Vizmanos, Auxiliar en propiedad de la Escuela elemental de niños de Herrera, con el haber anual de 625 pesetas.

D. Benito de Miguel Pérez, Auxiliar en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Lora del Río, con el haber anual de 625 pesetas.

D. Sérvulo Lombrana Fraile, Auxiliar en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de Casariche, con el haber anual de 625 pesetas.

D. Claudio Refaga Alan, Auxiliar en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Alcalá de Guadaíra, con el haber anual de 625 pesetas.

D. Rafael Cortés Rivero, Auxiliar en propiedad de la Escuela pública elemental de niños de Puebla de los Infantes, con el haber anual de 625 pesetas.

D. Alberto Donaire Romero, Maestro en propiedad de la Escuela pública incompleta de niños de Castillejo del Campo, con el haber anual de 500 pesetas.

Doña Engracia López Martínez de Espronceda, Auxiliar en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de Benacazón, con el haber anual de 500 pesetas.

Doña Manuela García Martín, Auxiliar en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de El Pedroso, con el haber anual de 625 pesetas.

Doña Telesfora Sánchez Laguna, Maestra en propiedad de la Escuela pública elemental de niñas de San Juan de Aznalfarache, con el haber anual de 625 pesetas.

Cuyos nombramientos se anuncian en la GACETA DE MADRID, para que se presenten á tomar posesión de su destino en el término de treinta días, según dispone el reglamento de 7 de Septiembre de 1899 (art. 72), en relación con el de 11 de Diciembre de 1896 (art. 34).

Sevilla 16 de Mayo de 1903.—El Gobernador Presidente, José Suárez.—El Secretario, Vicente Narbona.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 22 de Abril de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Rows list various deaths with details on location, district, neighborhood, cause of death, age, sex, and total count.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS												TOTAL			
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 14 años		De 15 a 20 años		De 20 a 30 años		De 30 a 40 años				De 40 a 50 años	
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.
Cerro del Aire (Casa de labor)	Latina	San Isidro	1	Asistolia cardíaca														1		
Mira el Río alta, 8, principal	Idem	Arganzuela	1	Eclampsia		1													1	
Mira el Río baja, 4, bajo	Idem	Idem	1	Bronquitis capilar			1												1	
Ecija, 8, principal	Palacio	Moncloa	1	Idem	1													1		
Paseo de San Vicente, 30, segundo	Idem	Montaña	1	Idem			1												1	
Moncloa	Idem	Moncloa	1	Meningitis			1												1	
Manzana, 5, tercero	Idem	Alamo	1	Síncope cardíaca												1			1	
Magallanes, 18 duplicado, principal	Universidad	Lozoya	1	Sarampión			1												1	
Monserrat, 16, bajo	Idem	Quiñones	1	Bronquitis aguda	1													1		
				Total por meses	4	6	2	7	1	2	2	1	1	5	5	1	1	14	22	
				Total por edades	10	9	1	4	1	10	1	10	1	36						
Total de defunciones																		36		

DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES			
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL	
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.					
1				1		1									1	3	4
1				1		1									1	3	4
2				2		2									2	3	5
2				2		2									2	3	5
2				2		2									2	3	5
3				3		3									3	4	7
3				3		3									3	4	7
4				4		4									4	3	7
4				4		4									4	3	7
3				3		3									3	3	6
18	12	4	8	22	20	42	2	2	3	1	3	3	7	14	22	36	

Madrid 30 de Abril 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

ACORAZADO «NUMANCIA»

B. Rafael Gutiérrez y Delgado, Teniente de navío de la Armada, de la dotación del acorazado guardacostas Numancia y Juez instructor de la causa contra el marinero fogonero de primera Miguel Morales Burgos por el delito de quedarse en tierra a la salida del buque a la mar.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Miguel Morales Burgos, hijo de José y de Juana, natural de Paterna, provincia de Cádiz, de cuarenta y tres años de edad, de estado casado, oficio jornalero, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, ojos pardos, barba poblada, estatura la suficiente, color sano, nariz regular, señas particulares ninguna, cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Cádiz, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el acorazado Numancia; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a este Juzgado y a mi disposición.

A bordo, Mahón 12 de Mayo de 1903.—V.º B.º = Rafael Gutiérrez.—Por mandato del Sr. Juez, José Pantoja Ramírez. 2390—M

BARCELONA

D. Camilo Llovera Merino, primer Teniente del batallón Cazadores de Barcelona, núm. 3, y Juez instructor del expediente instruido en averiguación del paradero del soldado Jaime Cardona Barnola, destinado a este batallón en 22 de Octubre último por el Excmo. Sr. Capitán general de Cataluña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado, natural de Bañolas, provincia de Gerona, hijo de Francisco y de Dolores, soltero, de veintinueve años de edad, de oficio carpintero, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Gerona y Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel de San Fernando (Barcelona), de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del

acusado Jaime Cardona Barnola y caso de ser habido, se le conduzca a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona a 8 de Mayo de 1903.—Camilo Llovera. 2376—M

D. Emilio Manjón y Muller, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por el delito de hurto contra el paisano Rafael Valeriano Calabuch, de treinta y siete años de edad, natural de Onteniente, provincia de Valencia, hijo de Valeriano y de María, estado casado, oficio mandadero, vecino de Barcelona; y habiéndose ausentado de esta capital, encontrándose en libertad provisional, é ignorándose su actual paradero, por el presente y único edicto se le cita, llama y emplaza, para que en el término de treinta días, contados desde el de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Valencia, comparezca en este Juzgado a dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, en nombre S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y en el mí ruego y suplico, a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado Rafael Valeriano Calabuch, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, barba poblada y afeitada, cara larga, color trigueño, sin otras particulares, debiendo, caso de ser habido, ponerlo a mi disposición.

Dada en Barcelona a 8 de Mayo de 1903.—Emilio Manjón. Por mandato de S. S., Pedro J. Bonmatí, Secretario. 2378—M

D. Tomás Acosta Arquiza, segundo Teniente de la plantilla de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, y Juez instructor para la continuación del expediente de prófugo instruido al recluta de la misma, del reemplazo de 1901, Fernando Buisán Aznar.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido mozo, hijo de Fernando y de María, natural de Barcelona, de veintinueve años de edad, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de Roger de Lauria, Caja de recluta de la zona núm. 59, con el fin de notificarle la resolución de la instancia en que solicitaba acogerse a los beneficios de indulto, como asimismo que su situación es de excedente de cupo, y caso de no verificarlo se le dará por su falta de presentación el castigo ó perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en Barcelona a 10 de Mayo de 1903.—Tomás Acosta. 2377—M

CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán del cuadro de reclutamiento, núm. 3 de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida contra el recluta de este Cuerpo José Amorós Mir por el delito de prófugo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al soldado de Infantería de Marina José Amorós Mir, hijo de José y Rosa, natural de Barcelona, de veintinueve años de edad, estado soltero, profesión carpintero, cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, boca ídem, estatura un metro 675 milímetros, señas particulares ninguna, para que en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en la causa que por orden del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento se instruye al nombrado José Amorós Mir por el delito de no presentarse a concentración a la zona de reclutamiento número 59, de Barcelona, en 1.º de Marzo del año actual; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Cartagena a 12 de Mayo de 1903.—José Fernández Vila.—Por su mandato, el sargento segundo, Secretario, Miguel Godínez. 2380—M

CORUÑA

D. Mariano Goicoechea Varela, segundo Teniente del regimiento Cazadores de Galicia, 25.º de Caballería, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración en la zona de Santiago (Coruña) se instruye al recluta destinado a este regimiento Manuel Eiras Albela.

En uso de las facultades que la ley me concede, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Manuel Eiras Albela, destinado a este regimiento, para que en el término de treinta días, desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Caballería que ocupa este regimiento, al objeto de prestar declaración en el expediente que se le sigue por las razones antedichas, y al no comparecer en el término marcado será declarado rebelde, ó se presente en caso contrario a las Autoridades del punto donde reside, las que le comunicarán a este Juzgado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo presenten a la Autoridad del distrito, la que dará conocimiento a la superior de esta plaza.

Dada en Coruña a 13 de Mayo de 1903.—Mariano de Goicoechea. 2381—M

FERROL

D. Eduardo Ruiz Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado a la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero último (D. O., núm. 35), el soldado del segundo batallón, cuarta compañía, Angel Alvarez González, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Leira, Ayuntamiento de Salvatierra, provincia de Pontevedra, cuyas señas particulares no se citan por no constar, a quien de orden superior instruyo expediente por desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo a dicho individuo, para que en el término de treinta días, a con-

tar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Ferrol 13 de Mayo de 1903.—Eduardo Ruiz. 2385—M

D. Eduardo Ruiz Gómez, primer Teniente del regimiento Infantería de Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo. Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 14 de Febrero último (D. O., núm. 35), el soldado del segundo batallón, cuarta compañía, Manuel Barpsla Grandal, hijo de Manuel y de María, natural de Salvatierra, Ayuntamiento de Idem, provincia de Pontevedra, cuyas señas personales no se citan por no constar, á quien de orden superior instruyo expediente por desertión;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del mencionado individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa la fuerza en esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Pontevedra*.

Ferrol 13 de Mayo de 1903.—Eduardo Ruiz. 2386—M

LEÓN

D. Francisco García Garrido, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que se instruye en averiguación del paradero del soldado Miguel Guevara Gutiérrez.

Hallándose instruyendo expediente en averiguación del paradero del soldado Miguel Guevara Gutiérrez, que perteneció al 10.º batallón expedicionario á Filipinas, cuyo soldado es hijo de Juan y María, natural y vecindado en Macael, provincia de Almería, de oficio carretero, sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, color sano.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance averigüen el paradero del citado soldado, ó el de sus padres ó parientes próximos, y si fuese averiguado lo pongan en conocimiento de este Juzgado militar.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*.

León 12 de Mayo de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Francisco García. 2388—M

MÁLAGA

D. Eduardo Neira Mainé, segundo Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, y Juez instructor del expediente de abintestado instruido por fallecimiento del soldado del regimiento Infantería de la Reina, núm. 2, Mariano Prieto Lozano.

Por el presente cito y emplazo á los padres del referido soldado D. Florentino Prieto y Doña Concepción Lozano Heredia, ó parientes más cercanos que se consideren con derecho á heredar los bienes dejados por el soldado Mariano Prieto Lozano, cuyo fallecimiento ocurrió en la travesía de Cuba á este puerto, á bordo del vapor *Cheridón*, el día 11 de Noviembre de 1898, para que en el plazo de veinte días, á contar desde que se publique este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ó den razón de su domicilio á este Juzgado, sito en la calle del Marqués de Larros (hotel Victoria), con los documentos que acrediten el derecho que les asiste.

Dado en Málaga á 10 de Mayo de 1903.—El Juez instructor, Eduardo Neira. 2389—M

MONFORTE

D. José Díaz Mazoy, Capitán de la zona de reclutamiento de Monforte, núm. 57, Juez instructor del expediente por la falta grave de primera desertión seguida contra el recluta Domingo Alonso Vázquez.

Por el presente cito, llamo y emplazo al recluta del reemplazo de 1890 por el Ayuntamiento de Viana, provincia de Orense, natural de Grijoa, Domingo Alonso Vázquez, hijo de Segundo y de Paula, de oficio labrador, de treinta y dos años de edad, señas personales no constan, para que dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, sito en la zona de reclutamiento de Monforte (plaza del Conde) ó ante la Autoridad del punto en que se halle; en la inteligencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á esta localidad y á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Monforte 14 de Mayo de 1903.—José Díaz. 2391—M

PALMA

D. Jaime de Oleza España, primer Teniente del regimiento Infantería de Baleares, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado en situación de segunda reserva Jaime Gil Juan por cambio de residencia sin autorización.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al ex-

presado soldado Jaime Gil Juan, natural de Artá, de esta provincia, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio labrador, hijo de Martín y de María, vecinos de dicha villa de Artá, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 582 milímetros, pelo negro, cejas dobladas, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad de Palma de Mallorca para responder en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general del distrito le siga con motivo de haber cambiado de residencia sin autorización; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jaime Gil Juan, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Palma 13 de Mayo de 1903.—Jaime de Oleza. 2392—M

VITORIA

D. Antonio San Gil y Ollo, primer Teniente del segundo regimiento de Artillería de montaña y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo Eulogio Juanarema Rota por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido artillero, natural de Gurralda, vecindado en California, Juzgado de primera instancia de Aoiz, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, y sus señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poca, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, estatura un metro 777 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca en este Juzgado militar para responder á los cargos que le resulten del expediente que de orden del Sr. Coronel, primer Jefe de este regimiento, se le sigue por la falta grave de primera desertión; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado Eulogio Juanarema Rota, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado, segundo regimiento de Artillería de montaña, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 13 de Mayo de 1903.—Antonio San Gil. 2393—M

Juzgados de primera instancia.

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de aborto contra María Adelaida Peña, hija de Francisco y de María, de veintiocho años, soltera, prostituta, natural de Cádiz y vecina de Alicante, en casa de la Manuela, calle de Cienfuegos, número 12, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dado en Alicante á 13 de Mayo de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Manuel Marín. J—3067

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se instruye causa por el delito de homicidio de José Torregrosa Ramos contra Antonio Esteve Soler, de cuarenta y cuatro años, casado, hijo de Antonio y Antonia, natural y vecino de esta ciudad en la partida Bacasot, el cual viste como la clase jornalera, ignorándose su paradero, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 13 de Mayo de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rafael Asín. J—3068

ALMERÍA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido, D. Nicolás Company Márquez, en la causa que se instruye contra Francisco Crespo Bru, vecino de Adra, sobre estafa, se cita por medio de la presente al testigo D. Manuel Sánchez Rivas, vecino de Adra, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para recibirle declaración; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Almería 11 de Mayo de 1903.—El actuario, Licenciado José Roda Rodríguez. J—3069

D. Nicolás Company Márquez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un procesado que es zapatero, sobrino de otro de igual oficio, llamado Joaquín Nicola, de estos vecinos, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por manifestación ilegal; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Almería á 14 de Mayo de 1903.—Nicolás Company.—El actuario, José Moreno. J—3070

ALMODÓVAR DEL CAMPO

D. José Rodríguez Vieitez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Francisca Moreno Mazal, vecina de Manzanares, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesada en causa seguida en este Juzgado sobre sedición contra la misma y otros muchos vecinos de Puertollano, para que comparezca ante este dicho Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, con el fin de ser reducida á prisión para que asista al juicio oral de dicha causa, que se celebrará ante la Audiencia provincial de Ciudad Real el día 16 de Junio próximo, á las diez de la mañana; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola, si fuese habida, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dada en Almodóvar del Campo á 13 de Mayo de 1903.—José Rodríguez.—Por su mandado, Indalecio Gil. J—3071

ALORA

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca de las prendas que se dirán, que fueron hurtadas á José Montero Domínguez, vecino de Riaza, y encontradas, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentren no comprobando su legítima procedencia.

Dado en Alora á 12 de Mayo de 1903.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Señas de las prendas.

Un traje de tricot negro, de hombre, en buen uso.
Otro ídem íd.
Un pantalón de lana, negro.
Unos botillos negros, de hombre.
Una camisa de hombre.
Unas botas negras, de mujer.
Cuatro pañuelos de seda, de colores.
Un mantón de lana, negro.
Un almohadón,
Y una sábana de cama de matrimonio. J—3072

ARCHIDONA

D. Federico Freüller y Sánchez de Qairós, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el joven José Santana Ramos, alias el Burdo, natural de Villanueva de Tapia, como de quince á diez y siete años de edad; vistiendo una blusa azul, pantalón de tela oscura, sombrero hongo blanco viejo, zapatos viejos, uno de ellos destacado, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de expresado joven, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición.

Dada en Archidona á 13 de Mayo de 1903.—Federico Freüller.—Por su mandado y por mi compañero Sr. Ramos, el Escribano, Licenciado José Peña. J—3073

GRANADA—SAGRARIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad y Escribanía de mi cargo, por virtud de reportamiento ha correspondido demanda de juicio declarativo de mayor cuantía deducida por Doña Carmen Esteban Cortés contra el Sr. Presidente de la Excmo. Diputación provincial y otros sobre cancelación de los gravámenes impuestos sobre la posada de la Nave, situada en esta ciudad, calle de la Alhondiga, núm. 23 moderno, consistentes en una hipoteca á favor de D. José de Espinosa para responder de cinco mil reales; otra hipoteca á favor del Sr. Marqués de Arisa y del convento de Gracia, á responder del pago de censos; un censo perpetuo con décima y comiso, sin constar su capital, de treinta y siete pesetas cincuenta céntimos por razón de décima en cada año, á favor del Sr. Almirante de Aragón; una hipoteca á favor de Doña Manuela Chinchilla, á responder de trece reales diarios por vía de alimentos á la misma, y otra hipoteca de veintinueve mil quinientos dos reales á favor de D. Miguel Crayvinquel y Zuleta; en los cuales, por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de dicho distrito, se ha acordado emplazar á los demandados D. José de Espinosa, el Sr. Almirante de Aragón, el Sr. Marqués de Arisa, convento de Gracia, Doña Manuela Chinchilla y D. Miguel Crayvinquel y Zuleta, de ignorado paradero, para que en el término de treinta días improrrogables comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que les sirva de emplazamiento en forma á expresados demandados expido la presente, que firmo en Granada á 14 de Mayo de 1903.—El actuario, Emilio León. X—1155

MADRID—LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en este día en los autos ejecutivos que sigue Doña María Filomena Zorrilla contra D. Julián Cabello y Ruano, se saca á pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, la casa sita en esta Corte y su calle de la Madera Baja, núm. 11 moderno y 7 antiguo, de la mansana 461, que fué anunciada en las anteriores por 300.000 pesetas, en la segunda con la rebaja correspondiente, y ocupa una superficie de 8.355 pies cuadrados 63 décimas de otro, constando de piso bajo, principal, segundo, tercero y buhardillas, con varias habitaciones; y para que tenga efecto el remate se ha señalado el día 17 de Junio próximo, á las dos de la tarde, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1; advirtiéndose que los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros, y que los licitadores han de consignar previamente el 10 por 100 efectivo del precio de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid 16 de Mayo de 1903.—V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Julián Villanueva. X—1158

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de primera instancia del partido de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por el presente tercero y último edicto se hace saber á todas las personas que puedan tener interés, el fallecimiento de D. Augusto Moreis, súbdito español, según se dice, ocurrido en la noche del 4 al 5 de Diciembre de 1901 en Bibrudí (Fernando Poo), sin que conste ninguna otra circunstancia respecto á su filiación, sino que ejercía el cargo ú oficio de jardinero; y al propio tiempo se cita y llama á todas las personas que se consideren con derecho á heredarle, para que en el término de dos meses comparezcan ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á ejercitar su derecho en debida forma y reclamar su herencia, que consiste en los documentos remitidos por el Gobierno general de Fernando Poo al de esta provincia de Canarias, y por éste á este Juzgado, en la suma de 1.023 pesetas 80 céntimos, que se hallan depositadas en la Caja sucursal de esta provincia, y en dos bultos con varias ropas usadas de poco valor; con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia del D. Augusto Moreis si nadie la solicitara dentro de dicho término; advirtiéndose que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna á reclamarle. Así se halla acordado en los autos instruidos en este Juzgado sobre el abintestato del expresado D. Augusto Moreis.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado y su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, conforme á lo mandado, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 8 de Mayo de 1903.—Vicente de Castro.—Per mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. 203—P

SANTANDER

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en ejecución de la sentencia dictada contra Dolores Cobo Sañudo en querrela de injurias á Dolores Garate, tiene acordado que se cita en forma legal á la sujeta que luego se dirá, para que dentro del término de diez días, desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santander, Santa Lucía, 1, cuarto, á la práctica de una diligencia judicial; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Y para que la citación tenga efecto libro la presente, que firmo en Santander á 12 de Mayo de 1903.—El Secretario, Jesús Escobio.

Señas.

Dolores Cobo Sañudo. J—3064

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José González Atané se instruye sumario por el delito de hurto contra Dolores Jiménez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala de audiencias de este Tribunal á responder de los cargos que contra la mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Dolores Jiménez, que habita en la calle Hombre de Piedra, número 4, sin que consten más circunstancias.

Dada en Sevilla á 11 de Mayo de 1903.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado José González Atané. J—3036

TAMARITE

D. Victorino Laguna, Juez de instrucción del partido de Tamarite.

Hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre lesiones por disparo de arma de fuego, se ha acordado el procesamiento y prisión provisional de Francisco Sierra Sanz, de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, natural y vecino de Lapuebla de Híjar, jornalero, de estatura alta, pelo canoso, nariz roja á consecuencia de la erisipela, y viste traje negro de lanilla, corbata negra, sombrero y botas de color.

En su virtud, y estando dicho procesado en ignorado paradero por haberse ocultado desde el momento que cometió el delito, y estando comprendido en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión y recibirle indagatoria é ingresar en las prisiones preventivas de esta villa; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente, declarándole rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la

busca y captura del referido sujeto y conducción á las cárceles de este partido con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Dada en Tamarite á 7 de Mayo de 1903.—Victoriano Laguna.—Por mandado de S. S., Francisco Lasierra. J—3037

TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se cita y llama al dueño de una caballería que fué destrozada en la mañana del 31 de Marzo último al paso del tren 55 por el kilómetro 68 de la línea de Badajoz, término de esta ciudad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte este edicto en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento, a los efectos del art. 109 de la ley procesal; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar, pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo con motivo del arrollamiento de dicha caballería.

Dado en Toledo á 12 de Mayo de 1903.—Antonio Santiuste.—Por su mandado, Victor de la Vega. J—3038

VALENCIA—MAR

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal José García, moreno, alto, delgado, que usa bigote negro, viste pantalón á cuadros claros, chaqueta negra, calza alpargatas y lleva un sombrero cordobés negro, natural ó vecino del Grao, cuyos demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se sigue contra el mismo y Angel Torres Torres sobre robo frustrado, cuyo hecho ocurrió en la casa núm. 17 de la calle de Barcelonina de esta ciudad.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, su busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, en donde quedará á disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia á 11 de Mayo de 1903.—Adolfo Suárez.—José García. J—3065

VALENCIA—SERRANOS

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad y mi Escribanía radican autos juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don Manuel Hernández, en nombre de Miguel Kaga Puchalt, vecino de Catarroja, contra Doña Inés Pereyra Cia, casada con D. Eduardo Todo, sobre pago de 14.521 pesetas 50 céntimos, hallándose dichos autos en el período de ejecución de las pruebas propuestas por la parte demandante, por lo que se ha propuesto, entre otras, la prueba de confesión en juicio para que dicha demandada Doña Inés Pereyra Cia, asistida de su esposo D. Eduardo Todo, absuelva las posiciones contenidas en la plica cerrada presentada.

Admitida dicha prueba y declaradas pertinentes las indicadas posiciones, se ha señalado en providencia de 12 del actual el día 29 del mismo, á las once de la mañana, para que tenga lugar dicha prueba de confesión en juicio, y hallándose dichos demandados declarados en rebeldía y manifestándose por la parte demandante que los respectivos demandados no tienen domicilio fijo ni conocido, se ha acordado se les cite por medio de las correspondientes cédulas, que se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

En su virtud, y para que tenga lugar la citación de Doña Inés Pereyra y Cia, asistida de su esposo D. Eduardo Todo, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de Cisneros, núm. 3, el día 29 del actual, á las once de la mañana, á fin de que bajo juramento indecisorio absuelva las posiciones presentadas, bajo apercibimiento de tenerla por confesa con las mismas si no se presentare á declarar, expido la presente cédula en Valencia á 12 de Mayo de 1903.—José Pamblico. 209—P

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijoo, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Por medio del presente hago público que el Procurador D. Higinio Facorro, en nombre de Doña Josefa Alonso Fernández, vecina de la parroquia de Mañufe, en el término municipal de Gondomar, presentó escrito ante el mismo, solicitando en favor de su representada la oportuna declaración de herederos del Presbítero D. Domingo Carrera Alonso; y recibida la correspondiente información testifical, con citación del Ministerio público, se dispuso llamar por edictos á los que se creyese con igual ó mejor derecho que la recurrente, para que dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos, y á la vez se hiciese constar en aquéllos: primero, que el D. Domingo Carrera Alonso falleció en la citada parroquia, de donde era natural y vecino, bajo testamento, otorgado en 23 de Noviembre de 1898 ante el Notario de Tuy D. Ramón Fernández y Méndez, sin instituir heredero, por haberse declarado nula la cláusula segunda de dicho testamento; y segundo, que la Doña Josefa Alonso es hermana de Doña María Alonso Fernández, madre del causante; y por consiguiente, tía de éste.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente edicto, llamando á las personas que se indican para que comparezcan dentro del término señalado ante este Juzgado.

Dado en Vigo á 16 de Mayo de 1903.—Adolfo Serantes.—El actuario, José Viso. X—1156

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Isidoro Díaz López, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el día 27 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sita en la calle del Barco, 26, segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por revender billetes sin licencia; debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—3043

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad anónima del contador de energía eléctrica «Vatmetro B y B».

Estado de situación en 30 de Abril de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y «Crédit Lyonnais»: nuestra cuenta corriente.....	22.328'79
Mobiliario.....	5.282'30
Gastos generales.....	6.053'44
Varios deudores.....	62.951'85
Efectos á cobrar.....	161.000
Efectos á negociar.....	9.509'15
«Crédit Lyonnais»: nuestra cuenta de valores.	200.000
Propaganda.....	3.404'13
Talleres electromecánicos: nuestra cuenta de depósito en garantía.....	37.500
Almacenes generales.....	102.280'37
Maquinaria.....	136.204'31
	<hr/>
	746.514'34

PASIVO

Capital.....	500.000
Varios acreedores.....	3.477'69
Dividendos.....	965'06
Fondo de reserva.....	18.415'78
Caja de socorros.....	139'2
Efectos á pagar.....	1.987'18
Comisionistas.....	201'60
Depósitos en garantía.....	87.500
Explotación.....	47.838'33
Ganancias y pérdidas.....	85.989'58
	<hr/>
	746.514'34

El Secretario-Contador, Miguel Martínez.—V.º B.º—El Director, J. Bueno. X—1153

Empresa concesionaria de Aguas subterráneas del río Llobregat.

Resumen del balance-inventario en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Terrenos.....	143.751'03
Obras para amortizar.....	5.122.225'55
Cuenta para amortizar concesiones.....	9.102.308'02
Mobiliario, materiales y herramientas.....	24.925'43
Almacén.....	38.387'09
Deudores varios.....	873.720'13
Depósitos en custodia.....	351.000
Derechos y permisos.....	289'75
Caja y Bancos.....	25.542'20
Efectos en cartera.....	3.000
Pérdidas y ganancias.....	71.034'65
	<hr/>
	15.756.183'85

PASIVO

Capital social.....	10.000.000
Ventas de agua.....	1.060.105'05
Acreedores varios.....	761.592'35
Créditos.....	3.583.486'45
Valores en depósito.....	351.000
	<hr/>
	15.756.183'85

Barcelona 31 de Diciembre de 1902.—Aprobado por la junta general ordinaria de señores accionistas en 9 de Mayo de 1903.—El Secretario, Casimiro Mora.—V.º B.º—El Presidente, P. Sagols. X—1151

Compañía anónima de Vapores Viarese.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco de España.....	34.776'52
Material flotante.....	2.780.000
Acciones en depósito.....	93.750
Efectos á cobrar.....	7.371'95
Deudores por cuentas corrientes.....	602.928'19
	<hr/>
	3.518.826'66

PASIVO

Capital.....	2.500.000
Obligaciones á pagar.....	756.687'50
Dividendo activo.....	75.275
Consejo de administración.....	93.750
Acreedores por cuentas corrientes.....	93.114'16
	<hr/>
	3.518.826'66

Sevilla 31 de Diciembre de 1902.—El Director, Isaías Ortiz.—V.º B.º—El Presidente, Hilario del Camino. X—1152

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria en el domicilio social, Espoz y Mina, 6, duplicado, para el jueves 25 de Junio, á las tres de la tarde.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta general deberán depositar sus acciones, de conformidad con los artículos 37 y 41 de los estatutos, antes del 10 de Junio próximo:

En Madrid, en el domicilio de la Compañía, Espoz y Mina, 6, duplicado, ó en el Banco Español de Crédito, pasaje de Recoletos, 17.

En París, en la Banque Espagnole de Credit, rue de la Victoire, núm. 69.

Madrid 23 de Mayo de 1903.—El Director, Francisco Wolfshutz. X—1150

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Mayo de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	709.79	13.4	9.2	6.6	57	SE.....	Brisa ligera	Despejado.
6 de la mañana.....	710.67	11.8	9.6	7.8	76	NE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	710.61	19.6	13.0	7.8	46	NE.....	Idem ligera	Idem.
12 del día.....	709.88	25.4	15.2	7.7	31	SE.....	Idem fuerte	Poco nuboso.
3 de la tarde.....	709.06	25.1	14.9	7.5	31	SE.....	Idem.....	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	708.98	22.7	13.9	7.4	36	SE.....	Viento.....	Idem.
9 de la noche.....	710.10	18.5	12.6	7.8	49	SE.....	Brisa.....	Idem.

Temperatura máxima del aire a la sombra.....	26.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	477
Idem mínima.....	8.2	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	1.1
Diferencia.....	18.6	Altura idem con respecto a la media anual a las nueve horas de la noche.....	+ 3.1
Temperatura máxima al sol, a dos metros de la tierra	31.7	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	4 ^b 10 ^m
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	31.4	Sol completamente despejado.....	7 30
Diferencia.....	31.4	Sol entreluzado por nubes ó vapores.....	11 40
Temperatura máxima a cielo descubierto, junto a la tierra vegetal ó laborable.....	39.6	Total de insolación durante el día.....	
Idem mínima id.....	5.2		
Diferencia.....	34.4		

Datos meteorológicos del día 22 de Mayo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia a igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura a igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.		
Paris.....	768.4	0.0	SE.....	Calma..	Despejado...	15.9	12.1	+ 4.7	23.0	10.0			
Clermont.....	768.4	+ 0.5	NE.....	Idem...	Idem.....	15.2	11.8	+ 1.4	23.0	6.6			
Valencia.....	767.1	+ 1.1	SE.....	Brisa...	Idem.....	17.2	13.3	+ 7.0	16.0	13.0			Tranquila.
Gris-Nez.....	763.7	+ 4.3	ESE.....	Idem...	Idem.....	15.0	13.2	+ 5.0	17.0	13.0			Idem.
Saint Mathieu.....	765.5	+ 1.3	ESE.....	Id. lig..	Idem.....	16.4	14.4	+ 1.9	25.0	13.0			
Isla d'Aix.....	766.1	+ 1.6	ESE.....	Calma..	Idem.....	20.3	18.5	+ 8.3	25.0	15.0			
Biarritz.....	766.8	+ 1.9	S.....	Vto. fte.	Idem.....	25.0	15.0	+ 8.8	21.0	16.0			
San Sebastián.....	766.8		SO.....	Brisa...	Idem.....	25.4	17.2		27.0	17.0			
Bilbao.....	765.0	+ 0.6	SE.....	Id. lig..	Casi desp..	24.4	24.0	+ 9.0	24.4	13.0			
Oviedo.....	765.0												
Vares.....	766.8	+ 1.9	N.....	Calma..	Nubuloso...	14.0	13.0	+ 1.2	24.0	11.0			Picada.
Coruña.....	766.8												
Pontevedra.....													
Vigo.....													
Oporto.....													
Lisboa.....	764.6	+ 2.1	N.....	Brisa...	Casi desp..	19.0	16.3	+ 1.3	25.0	16.0			Idem.
Angra.....													
Punta Delgada.....													
Laguna.....													
Funchal.....													
Lagos.....													
Ayamonte.....													
San Fernando.....													
Tarifa.....	760.2		SSE.....	Vto. fte.	Cubierto...	17.6	16.6						Tranquila.
Huelva.....													
Sevilla.....	764.3	+ 1.3	ESE.....	Brisa fte	Idem.....	21.0	15.4	+ 3.0	33.0	12.0			
Córdoba.....	764.6	+ 0.9	E.....	Id. lig..	Nuboso....	21.2	17.0	+ 2.8	31.0	17.0			
Jaén.....	766.0	+ 1.6	S.....	Calma..	Lluvioso?..	15.4	14.2	+ 3.2	23.0	14.0			
Granada.....	767.9	+ 1.5	SO.....	Brisa lig	Cubierto...	19.4	15.2	+ 1.6	24.0	12.0			
Murcia.....	764.8	+ 2.9	E.....	Calma..	Idem.....	19.8	17.6	+ 1.6	31.0	16.0			
Badajoz.....													
Ciudad Real.....													
Albacete.....													
Cáceres.....	766.4	+ 0.5	NE.....	Brisa lig	Despejado...	19.6	13.0	+ 1.1	26.7	8.2			
Madrid.....	765.7		SE.....	Brisa...	Idem.....	16.0	11.0		21.0	9.0			
Guadalajara.....													
El Escorial.....													
Avila.....	764.9	+ 1.4	NO.....	Calma..	Idem.....	18.3	12.7	+ 0.8	26.0	9.0			
Segovia.....	766.2	+ 0.8	NE.....	Idem...	Idem.....	20.2	14.2	+ 1.2	17.0	11.0			
Salamanca.....	765.2	+ 2.1	E.....	Idem...	Idem.....	21.6	11.6	+ 4.0	30.0	11.0			
Valladolid.....	767.9	+ 1.8	ESE.....	Idem...	Idem.....	17.2	12.8	+ 2.4	20.0	9.0			
Soria.....	765.4	+ 2.2	SSE.....	Idem...	Idem.....	18.6	13.4	+ 7.9	23.0	10.0			
Burgos.....													
Orense.....	765.8		SO.....	Idem...	Idem.....	22.9	18.4		27.0	13.0			
Santiago.....													
Huesca.....	766.9	+ 1.0	SE.....	Brisa fte	Idem.....	21.7	15.6		23.0	12.0			
Zaragoza.....	767.3	+ 1.1	ESE.....	Id. lig..	Idem.....	21.2	15.3	+ 0.6	24.0	11.0			
Teruel.....	766.1	+ 1.1	SE.....	Calma..	Idem.....	18.6	17.0	+ 0.6	21.0	6.0			
Barcelona.....	768.1	+ 1.9	E.....	Idem...	Idem.....	21.8	16.2	+ 0.6	26.0	13.0			Tranquila.
Mahón.....	768.1	+ 1.2	NE.....	Brisa lig	Idem.....	20.0	16.0	+ 0.2	20.0	15.0			
Palma.....	768.2	+ 2.2	NE.....	Idem...	Idem.....	23.0	16.3	+ 0.6	25.0	14.0			Tranquila.
Valencia.....	768.9	+ 1.1	NE.....	Calma..	Casi desp..	19.4	15.4	+ 0.6	20.0	11.0			
Alicante.....													
Almería.....	766.3	+ 1.3	SE.....	Brisa lig	Lluvioso...	23.1	19.9	+ 0.6					Tranquila.
Málaga.....													
Melilla.....													
Orán.....													
Argel.....													
Túnez.....													
Sfaks.....													
Palermo.....													
Cagliari.....													
Roma.....													
Liorna.....	768.3	+ 3.1	ENE.....	Idem...	Despejado...	20.0	14.3	+ 1.0	24.0	5.0			Tranquila.
Niza.....	768.5	+ 3.6	E.....	Calma..	Brumoso...	19.0	15.0	+ 0.6	25.0	17.0			Idem.
Sicie.....	768.6	+ 2.2	SE.....	Brisa lig	Cubierto...	16.2	15.2	+ 3.0	26.2	9.9			
Perpignan.....													

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Mayo de 1903, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 O/O interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	76'05	76'20-25-20
Idem E, de 25.000 id. id.....	76'05	76'20-25

	Día 20.	Día 22.
Idem D, de 12.500 id. id.....	76'05	76'20-30-25
Idem C, de 5.000 id. id.....	76'05	76'20-25-30
Idem B, de 2.500 id. id.....	76'05	76'25-35-30
Idem A, de 500 id. id.....	76'10	76'20-25-35-30
Idem G y H, de 100 y 200 id. id...	76'00	76'25-20
En diferentes series.....	76'10	76'25-20 30-35
Deuda al 5 O/O amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	95'95	
Idem E, de 25.000 id. id.....	95'95	96'10
Idem D, de 12.500 id. id.....	96'00	96'15-05
Idem C, de 5.000 id. id.....	96'00	96'15-10
Idem B, de 2.500 id. id.....	96'00	96'20
Idem A, de 500 id. id.....	96'15	96'30-35

	Día 20.	Día 22.
En diferentes series.....	96'05	96'10-25
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	103'25	103'25
Idem id. al 4 por 100.—150.000...	101 0/0	101 0/0
Acciones del Banco de España.....	487'50	488'50-490 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem del Banco Hipotecario de España. 100.000.....		
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 a 50.000, por cancelación de 20.000.....	80 0/0	80 0/0
Idem del Banco Hispano-colonial, 1 a 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 a 200.000 nominativas		140 0/0
Idem del Banco Español de Crédito, 1 a 80.000.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.— Acciones al portador.....	431'50	432 0/0 433 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas..		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 a la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 a 12.000.....		107 0/0
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 a 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 a 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.496.100
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	206.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	2.000
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	27.000
Acciones del Banco de España.....	28.500
Idem del Banco de Castilla.....	13.750
Idem del Banco Hispano Americano.....	1.500
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..	36.000
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.....	10.000

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	76'10
Idem id. al 5 por 100.....	96 0/0

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 00'00.
Londres, a la vista, libra esterlina, 34'29.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda idem.....	12
Tercera idem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes a la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, a cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA